

INTRODUCCIÓN.

La violencia intrafamiliar y sexual en el Ecuador es un problema social y cultural que simboliza una de las tantas inequidades que atraviesan los grupos considerados como vulnerables en la Carta Magna. Las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, ancianos y ancianas están expuestos a la falta de seguridad en el uso del espacio público y privado. La respuesta social, formal e informal aún no es suficiente frente a la dimensión del problema, pese a las políticas públicas, privadas (organizaciones no gubernamentales ONG), movimientos de mujeres y apoyo de organismos de las Naciones Unidas.

La situación política que vive América Latina y específicamente el Ecuador, exhibe un interés exclusivo, para renovar el Estado, disipar las gestiones y los roles desde lo estatal; estimulando la intervención multitudinaria y de nuevos actores.

En el caso de la violencia intrafamiliar, el actor es el gobierno que debe incorporar esta traba social como un inconveniente de justicia general.

El presente trabajo se ha organizado en tres capítulos centrales, a más de la introducción y las secciones finales destinadas a anexos.

Se inicia el Primer Capítulo con el cuerpo central del documento que es el marco teórico; con una consideración de normativas legales internacionales incorporadas en el marco nacional, la equidad de género, así como la situación de violencia en contra de la mujer y la familia que se vive a nivel nacional y local; analizando la creación de los Juzgados de violencia contra la Mujer y la Familia en el Ecuador, con la finalidad de crear un contexto de la necesidad de implantar un Juzgado de violencia contra la

Mujer y la Familia en el cantón La Maná considerado en el Capítulo final de este Trabajo.

En el Segundo Capítulo los Tesistas indagan, analizan e interpretan la problemática a investigar, mediante encuestas a las concepciones de distintos entes sociales, en torno a la violencia dentro de la relación de pareja, los derechos de las mujeres y el acceso a la justicia; sus encuentros y desencuentros respecto de las nociones y expectativas tomadas por cada representante mujeres y hombres usuarios de la Comisaría existente en el cantón La Maná y las percepciones que inciden en las acciones a proponer para la creación de un Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón; finiquitando con las conclusiones y recomendaciones generales expuestas a criterio de los Tesistas como resultado de la interpretación de las técnicas de investigación exhibidas.

El Tercer Capítulo recoge la reflexión de la Propuesta al Tema de Tesis, mediante un preámbulo de la contextualización general de la situación en el Ecuador y del cantón La Maná, que es la creación de un Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón La Maná; procurando se cumplan en éste los servicios que debe prestar, la calidad en la atención, los aportes o limitaciones en relación a la defensa de los derechos de las mujeres, la debida diligencia, el rol que juegan para enfrentar la violencia en contra de las mujeres y garantizar su acceso a la justicia, entre otros temas. Los impactos de estas instancias especializadas, tanto en la vida de las mujeres como en la sociedad en su conjunto, con el propósito de disminuir, concientizar y de ser posible se aniquile este grave problema social. Se finaliza con una serie de conclusiones y recomendaciones.

Se concluye con la bibliografía consultada y la sección de anexos consistente en encuestas confidenciales de la información de personas que aportaron en este trabajo investigativo.

Con la presentación de este aporte realizado se espera contribuir a mejorar las políticas públicas en el sector, de modo que las mujeres y miembros de la familia, disfruten de forma más efectiva la oportunidad de ejercer plenamente su derecho a una vida sin violencia en el ámbito del Buen Vivir.

CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.

En las últimas décadas, el Estado ecuatoriano bajo la presión internacional, nacional, movimientos de mujeres, las Naciones Unidas y la posición estratégica del Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) ha institucionalizado su interés por restringir y aniquilar la violencia intrafamiliar y sexual a través de lo siguiente:

- Creación de Comisarías de la Mujer y la Familia.
- Promulgación de la Ley en Contra de la Violencia Intrafamiliar y Sexual.
- Declaración de la Violencia Intrafamiliar y Sexual como problema de salud pública.
- Incorporación en las Normas de Salud Reproductiva del Ministerio de Salud Pública (MSP) del capítulo de Violencia Intrafamiliar y Sexual.
- Incorporación en las Normas de Salud Reproductiva del MSP, de la Anticoncepción de Emergencia en Violencia Sexual.
- Creación de Juzgados de la Mujer y la Familia.

El Municipio de Quito en noviembre 25 del 2000, declaró la *violencia* como problema de salud pública y justicia social en el Distrito Metropolitano de Quito.

En este contexto el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer CEPAM, Organización No gubernamental, sin fines de lucro ha aportado con sus

propuestas la oposición a la violencia intrafamiliar y sexual, desde hace 18 años atrás, con planes precursores para manejar concepciones y técnicas novedosas.

El CEPAM cuenta con uno de los primeros departamentos jurídicos especializados en Violencia, un servicio médico legal que atiende el problema de violencia intrafamiliar y sexual; desde el año 90 ha sido responsable de la primera casa de refugio para víctimas de violencia en el país y actualmente es contraparte de la Comisaría 6ta. de la Mujer y la Familia en la ciudad de Quito; desde el año 1994 brinda la píldora anticonceptiva de emergencia en violencia sexual.

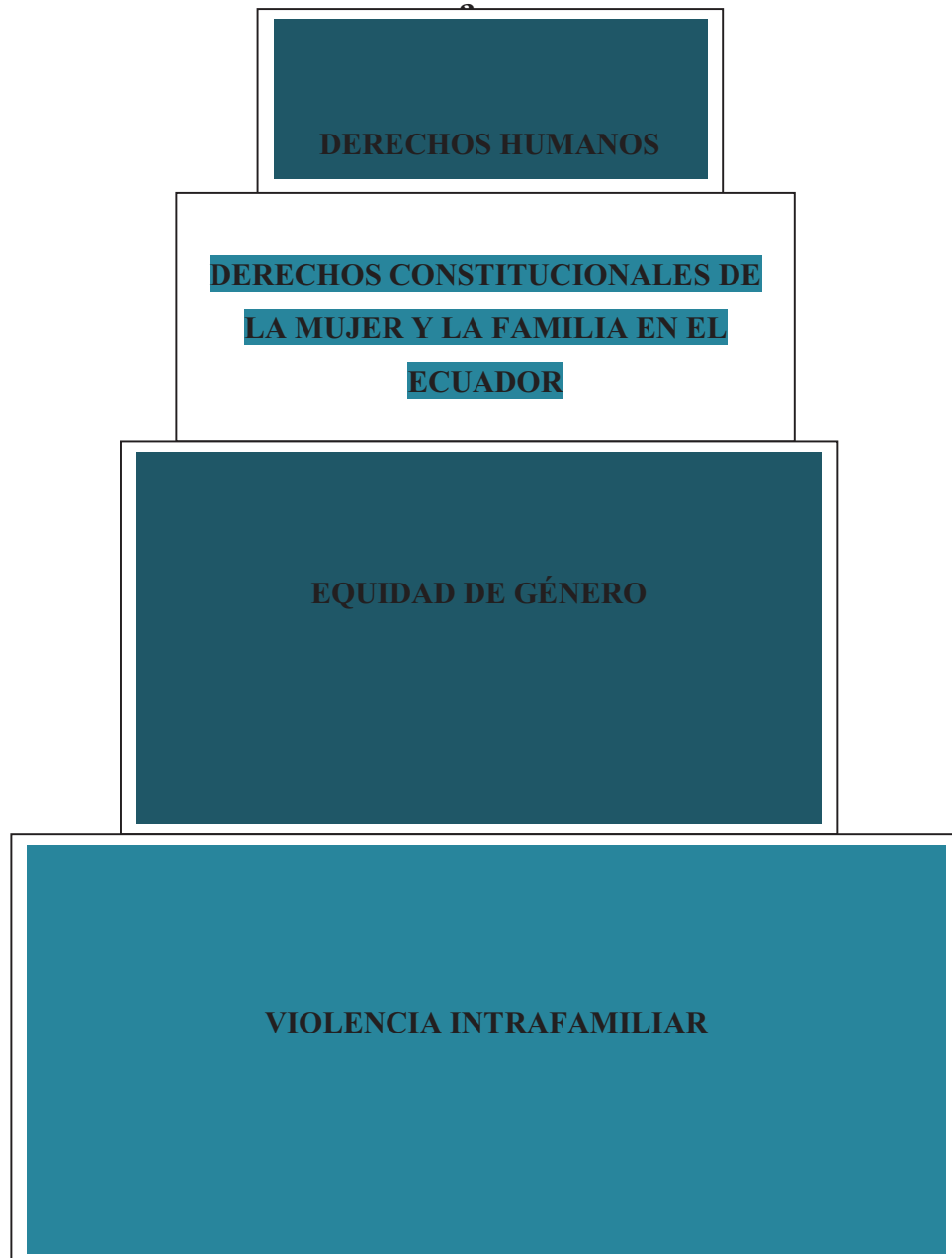
El programa de Derechos Sexuales Reproductivos y Salud ha concebido la inquietud por el argumento de Medicina Legal en violencia intrafamiliar y sexual, por lo se ha divulgado la instrucción de suministrar la píldora anticonceptiva de emergencia a 17 Comisarías de la Mujer y la Familia en el país.

El CEPAM fue citado en 1998 a asistir a la elaboración del capítulo de violencia de las normas de salud reproductiva del MSP, incorporándose la anticoncepción de emergencia como una alternativa al embarazo no deseado en caso de violación.

EL CEPAM ha ejecutado proyectos con el auspicio de la Organización Panamericana de la Salud OPS y el Fondo de Población de Naciones Unidas, UNFPA.

Contribuyó junto al movimiento de mujeres y al CONAMU en las reformas a la Constitución que en el año 1998 concentraron expresiones de los derechos sexuales y reproductivos, así como artículos que avalaban al pueblo ecuatoriano una vida libre de violencia. Siendo el año 2008, eje fundamental en la propuesta de normativas para ser consolidadas en la Constitución de Montecristi.

1.2 CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.



1.3 MARCO TEÓRICO.

1.3.1 LOS DERECHOS HUMANOS.

El jurisconsulto Martínez, en el año 2009, enuncia que “La Declaración Universal de Derechos Humanos es uno de los documentos más importantes de toda la historia de la humanidad. Integrada por 30 artículos, fue adoptada en diciembre de 1948 por resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.” (Pág. 14).

La Organización de las Naciones Unidas, en el año 2002, manifiesta que “Los Derechos humanos, son aquellos derechos que el hombre posee por el mero hecho de serlo. Son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político.” (Pág. 1).

Los Postulantes concluyen que se entiende por Derechos Humanos a aquellos derechos intrínsecos, personalísimos de las personas, ganados por el solo hecho de existir en el planeta Tierra y que son inalienables e imprescriptibles; los mismos que se encuentran instituidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

1.3.2 ACONTECIMIENTOS DE LAS CONQUISTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

Sor Juana Inés de la Cruz es un ejemplo de la lucha de la mujer en Iberoamérica, en el siglo XVII, asistía disfrazada de hombre a la Real y Pontificia Universidad de México, en 1691 escribe el primer manifiesto feminista de la historia, es una carta llamada Respuesta a sor Filotea de la Cruz, en la que reclamaba el derecho de la mujer a ejercer la enseñanza, a tener acceso a la ciencia, al saber y a poder llevar una vida activa igual que el hombre.

En París, en el año 1791, luego de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Olimpia de Gouges, luchadora de los Derechos Humanos, redactó la declaración de los derechos de la mujer, exigiendo la igualdad para los sexos ante la ley, razón por la cual fue a la guillotina.

En Nueva York, en el año 1848 varias mujeres y hombres organizaron la primera convención de los derechos de la mujer, exigiendo la igualdad frente al hombre, en especial frente al sufragio, siendo luego perseguidos y encarcelados. Años después en 1908, las textileras de la fábrica Cotton, reclamaron a la empresa que disminuyera la jornada de trabajo a 10 horas diarias, un salario y el descanso justo. El dueño ordenó incendiar la empresa y murieron más de 129 mujeres.

En los Estados Unidos, en 1909, las mujeres socialistas proclamaron el primer día de la mujer, Woman's Day, con grandes manifestaciones, en las que reclamaron sus derechos políticos y económicos.

En el continente europeo, en Inglaterra en 1910, Emile Da viso fue arrollada bajo las patas del caballo del rey Jorge V, por pedir el derecho al voto para la mujer inglesa, aprobándose dicho derecho en 1918 fue aprobado dicho para algunas mujeres y en 1928 se popularizó para todas las mujeres de ese país.

1.3.3 MARCO INTERNACIONAL.

Las Conferencias Mundiales de la Mujer efectuadas en México en el año 1975, en Copenhague en 1980 y la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer aprobada en 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas y ratificada por el Ecuador en 1981; crean los contextos injustificables para que las mujeres ecuatorianas constituidas, promuevan reformas de carácter legal para asegurar sus derechos y la igualdad jurídica.

Recientemente en el año 1980, al iniciar el Decenio de la Mujer en la Conferencia de Copenhague se saca a la luz esta realidad de violencia. Posteriormente en Ginebra en 1982, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas determina que los malos tratos a mujeres y niñas en el ámbito familiar constituyen un atentado a la dignidad humana; mientras la Conferencia de la Mujer de Nairobi de 1985 señaló que esta violencia es un obstáculo para la paz. En 1986, el mismo Consejo de Naciones Unidas emite una resolución precisando como una peligrosa violación de los derechos de la mujer y en 1992, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, incita a los gobiernos a trabajar para erradicar este tipo de violencia.

Culminando la evolución del tratamiento de la violencia contra la mujer en el concierto internacional en 1993 con la Declaración y Programa de Acción de Viena que reconoce que los derechos de las mujeres son parte inalienable, indivisible e integrante de los derechos humanos y que la violencia de género atenta contra la dignidad, la libertad individual y la integridad física de las mujeres.

La Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer reconoce las diferentes formas de violencia que ocurren en la familia, en la comunidad y la perpetrada o tolerada por el Estado.

A nivel regional, la Comisión Interamericana de Mujeres lidera junto a varias redes latinoamericanas la promulgación de la Convención Interamericana de Belém do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en 1994, la cual es corroborada por el Ecuador en septiembre de 1995, año en que también se suscribe la Plataforma de Acción de Beijing que compromete a los Estados a reforzar su intervención en la solución de este problema.

Los organismos de Naciones Unidas, particularmente UNIFEM y agencias de cooperación bilateral, brindaron apoyo técnico y económico tanto a las organizaciones de la sociedad civil, como a las instancias estatales que promueven la

equidad de género en la región, para promover procesos de concertación, formulación y ejecución de programas y políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia de género.

Los Tesistas consideran que el marco internacional efectuó un papel primordial para lograr que la violencia contra las mujeres se convierta en una política de Estado para que en el Ecuador se creen las Comisarías de la Mujer, posteriormente los Juzgados de la Mujer y la Familia, en procura del reconocimiento de sus derechos.

1.3.4 TRATADOS INTERNACIONALES Y NORMATIVA NACIONAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Se exponen los siguientes:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 1);
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 3);
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 2);
4. Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación Contra la Mujer (Arts. 2, 15.1.2 y 16); indicando que en este tratado se consagra el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, es decir la igualdad de sexos, el derecho a la vida libre sin violencia, aprobado el 17 de julio de 1980 y corroborado por el Ecuador en octubre de 1981;
5. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW, aceptado el 06 de octubre de 1999;
6. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la familia, llamada Convención de Belén do Pará del 9 de junio de 1994 y publicada en el Registro Oficial No. 728 de fecha 30 de junio de 1995;
7. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing – China de septiembre de 1995;

8. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Arts. 4.1, 8.1, 17.4, 24 y 25.1);
9. Constitución de la República del Ecuador, divulgada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, fundamentalmente en el Art. 16 que instituye la igualdad de todas las personas en el Capítulo que se refiere al Derecho de Familia;
10. La Ley Contra la Violencia a la Mujer y Familia; de Ley 103, consignada el 29 de noviembre de 1995 y propagada en el Registro Oficial No. 839 del 11 de diciembre de 1995, entre otras normativas legales.

1.3.5 DERECHOS DE LAS MUJERES.

Según el Glosario de Términos sobre Género y Derechos Humanos, los derechos de las Mujeres “Son un conjunto de intereses y necesidades de la población femenina surgidos del debate promovido desde la perspectiva de género y que, en el contexto de los derechos humanos, constituyen una ampliación de los derechos humanos de forma específica para la población femenina”.

Para los Tesistas, hablar de los derechos de la mujeres supone entender que éstos están integrados dentro del ámbito global de los derechos humanos para todo ser humano, hombre o mujer.

1.4 DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA MUJER Y LA FAMILIA EN EL ECUADOR.

La ciudadanía es también una construcción social dinámica, que debe ser entendida en estrecha relación con el tema de los derechos y cuyo contenido se modifica en cada momento histórico, social y cultural.

La tratadista Camacho, Gloria en su obra “Violencia de Género” en el año 2003 expone que “el siglo XX fue el escenario de modificación del significado de la concepción moderna de ciudadanía, de la expansión de su contenido hacia la denominada ciudadanía sustantiva que va más allá de la garantía de derechos, en este escenario se plantea la asunción de obligaciones y la puesta en marcha de políticas y mecanismos que aseguren una participación real y efectiva de la población”. (pág. 38).

A partir de la mitad del siglo pasado, la humanidad fue ampliando las concepciones tradicionales de los derechos y de los sujetos de derechos. De los tradicionales derechos civiles y políticos se dio paso a la promulgación de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales. Se ampliaron los sujetos de derechos y se reconocieron derechos específicos de las mujeres, de los niños y niñas, de los pueblos indígenas, afrodescendientes y de otros colectivos que se han organizado para denunciar su exclusión y discriminación; a la vez que exigir derechos y garantías particulares para poder ejercer su ciudadanía.

En el Ecuador la Constitución del 2008 proclama los derechos de la naturaleza, lo que sin duda constituye un avance y una redefinición del alcance y del ámbito de los derechos.

El feminismo y el movimiento de mujeres han aportado enormemente, colocando en el debate público el carácter parcial, restringido y excluyente de la ciudadanía liberal, en la que los hombres occidentales constituían el único referente, desconociendo las diferencias y particularidades de los demás actores sociales, desde una visión universalista y homogenizante.

Los Tesistas consideran que se vive un nuevo escenario por la incursión de la mujer quienes han sido actoras de cambios en las legislaciones y el progresivo desarrollo de políticas públicas encaminadas a dogmatizar los derechos humanos de las mismas en

todos los ámbitos de su vida, incluido el familiar, educativo, laboral, político, acceso a la justicia, entre otros; con la única finalidad del derecho a vivir sin violencia.

1.4.1 EL ESTADO ECUATORIANO FRENTE A LA VIOLENCIA A LAS MUJERES.

En el año 1979 se crea la Oficina Nacional de la Mujer, al interior del Ministerio de Bienestar Social, como preocupación por la situación específica de las mujeres dentro del Estado ecuatoriano. En 1986 esta instancia se transforma en la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU) al interior del mismo Ministerio, cuyo objetivo es “promover la plena igualdad de la mujer en lo político, psicológico, económico, educativo, ético, cultural y en la lucha por la paz”.

Se instaura por la DINAMU la Campaña Nacional por el Día de la no violencia, con un acto masivo consumado en la ciudad de Quito con la participación de organizaciones populares de mujeres, ONGs, artistas y personalidades que apoyaban esta causa.

Se instala una línea telefónica llamada Hilo Lila, para dar apoyo a las mujeres violentadas, enviándolas a los consultorios jurídicos gratuitos de la Universidad Católica de Quito y Guayaquil.

Los Tesistas consideran relevante las iniciativas y el esfuerzo asociado de las mujeres organizadas del país y la cooperación internacional, lo que coadyuvó a la inserción de reformas legales y políticas públicas para asegurar los derechos de las mujeres, entre ellas la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia en 1994 para enfrentar la violencia de género en el hogar. Luego se promulgó la Ley 103 contra la violencia a la mujer y a la familia, que normó la situación de violencia en contra de la mujer; olvidada y sujeta a indefensión legal hasta ese entonces.

La Constitución Política del Ecuador de 1998, recogió muchas de las demandas de las mujeres, reconoció a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar como una violación a los derechos humanos, estableció la obligatoriedad del Estado de otorgar protección y atención emergente a las víctimas y de adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra mujeres, niños/as, adolescentes y personas de la tercera edad.

La Constitución vigente del año 2008, señala que “se reconoce y garantizará a las personas:...Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado” (Art. 66.2.b).

Los Tesistas acotan que se logró así insertar los derechos de las mujeres ecuatorianas en la normativa legal de mayor jerarquía y solo queda hacerla cumplir y mejorar con conciencia la cultura machista imperante en el Ecuador.

1.4.2 EL ACCIONAR DE LAS MUJERES.

Organizaciones de mujeres ecuatorianas plasmaron gestiones orientadas a ubicar el problema en el contexto público y exigir la injerencia estatal. Es menester enfatizar una vigilia por la no violencia contra la mujer, realizada el 25 de noviembre de 1985 en la ciudad de Quito, bajo iniciativa de una ONG feminista pionera en el país, el Centro de Información y Apoyo a la Mujer (CIAM), en la que participaron cerca de 3000 mujeres. Luego transitan temas concernientes en dos medios informativos, en un suplemento dedicado a la mujer que circuló durante 1986 con el diario Hoy y en la Revista Cuadernos de Nueva Mujer, en 1987.

El Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM) y el Centro de Planificación y Estudios Sociales (CEPLAES), contribuyeron a la reflexión académica con investigaciones que conllevaron a entrever el problema, causando la movilización y presión políticas para enfrentar la violencia doméstica como se la señalaba en esa época.

Estas dos organizaciones junto al CIAM en Quito y a la Fundación María Guare en Guayaquil, abrieron servicios legales alternativos para la atención a mujeres, en particular para aquellas en situación de violencia. Creándose la necesidad de un marco jurídico e instancias técnicas en el Estado para desafiar la violencia hacia las mujeres.

Se efectúa el primer “Foro Nacional sobre la violencia a la mujer”, organizado por el CEPAM y el ILDIS, debatiéndose abiertamente la necesidad de meditar que la violencia contra la mujer por parte de su pareja, debe considerarse un delito, una violación de derechos y debe ser sancionada.

En 1988, varias organizaciones de mujeres crean un espacio de coordinación política, designado como Acción por el Movimiento de Mujeres, el mismo que *exige al gobierno que en todas las capitales de provincia se destine una de las comisarías existentes para que reciban solamente los casos de mujeres*. Esta petición no se concreta, pero instituye el primer planteamiento formal de lo que subsiguientemente serían las Comisarías de la Mujer y la Familia.

En junio de 1989, se realiza el “Taller de análisis del Código Penal ecuatoriano: Tratamiento de la violencia contra la mujer” que consumó reflexiones para reformar dicho cuerpo legal.

Un grupo de mujeres en ese mismo año, conforman el Comité No más violencia contra la mujer, que lanzó una campaña de difusión y prevención, que selló con una marcha al Congreso Nacional para conferir las recomendaciones de reformas, muchas de las cuales fueron incorporadas al nuevo Código Penal.

Se funda la Casa de refugio para mujeres y menores, por la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU) y el Ministerio de Bienestar Social, constituyendo un aporte del Estado para acogida de mujeres maltratadas.

En la década de los noventa acrecentaron las organizaciones de mujeres con iniciativas, estudios y acciones para luchar en la violencia de género y obligar al Estado en ese esfuerzo. El aporte de ONGs a las investigaciones hechas por CEPLAES, CECIM, la Fundación María Guare de la ciudad de Guayaquil y por el Centro de Estudios e Investigaciones de la Mujer Ecuatoriana (CEIME) de Quito; estas dos últimas organizaciones abren servicios de atención legal y psicológica para mujeres en situación de violencia.

Anunziata Valdez, cita en Corporación Utopía año 2000 “Ante la gran afluencia de personas maltratadas, vimos la necesidad de que se creara una instancia especializada y nos pusimos a investigar lo que había en otros países... y enviamos a una de nuestras socias a Perú para que haga una pasantía. Con esa experiencia convocamos a un taller de mujeres de sectores medios, populares y algunas abogadas y abogados de Guayaquil, para ver cómo se podía implementar esa estrategia en Ecuador y de ahí nació la idea de crear las Comisarías de la Mujer”. (pág. 21).

El Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana (1994), la Coordinadora Política de Mujeres (1996) y el Movimiento de Feministas por la Autonomía (1997), fueron ejes importantes en torno al cual articularon su accionar, lo que permitió colocar el tema en la agenda pública, la creación de las CMF en 1994 y la promulgación de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia en 1995.

1.4.3 CONTEXTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ECUADOR.

Según una encuesta nacional, consumada a mujeres de entre 15 y 49 años de edad se conoce que el 9,6% de ellas reporta haber sufrido violencia sexual en el transcurso de su vida (el 7,2% reportó violación, el 3,7% alguna situación de abuso sexual), en la mayoría de los casos por parte de personas allegadas y conocidas. 26.818 denuncias por delitos sexuales, cifra muy reveladora si se considera que conforme a estudios

realizados en distintos países y regiones; los casos de abuso, acoso y otras agresiones sexuales son ocultados por variadas motivaciones y pocos llegan a las instancias judiciales.

La encuesta exhibe que de las mujeres casadas o en relaciones de convivencia, el 41% declara haber sufrido violencia psicológica y maltrato verbal por parte de la pareja, el 31% reporta violencia física y el 12% indica haber vivido alguna forma de violencia sexual de sus cónyuges o convivientes.

Los Tesistas concluyen que cuatro de cada diez mujeres ecuatorianas han sido objeto de alguna forma de violencia por parte de su pareja y que alrededor de dos millones y medio de mujeres viven esta problemática en el país.

Pese a la normativa y sanción legal, solo el 46% de mujeres que presentan violencia en sus diferentes formas, han acudido a la administración de justicia para enfrentarla, de los cuales conforme a datos de la Dirección Nacional de Género sólo el 12% de los casos iniciados en las Comisarías de la Mujer y la Familia llegaron a término y apenas el 8% acaban con una sentencia condenatoria. Los indicadores en los casos de delitos sexuales reflejan que sólo el 2,5% de las denuncias cesaron con una sentencia, sea condenatoria o absolutoria conforme a reportes del Ministerio Público.

Los Tesistas evacúan la razón de su Propuesta de Tesis en que falta mucho por transitar para que el derecho de las mujeres a una vida sin violencia sea respetado y para que el acceso a la justicia sea una realidad. Siendo justamente ello la razón de estudio y creación del Juzgado de la Mujer y la Familia en el cantón La Maná.

1.4.4 LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN LA MANÁ.

En La Maná al igual que en el resto del país, la violencia contra la mujer es un problema de grandes dimensiones, lo cual requiere de la acción del Estado y de la

sociedad civil organizada, para prevenirlo, atenderlo y sancionar a los responsables.

En el cantón la Maná, según datos investigados en la Comisaría Nacional de Policía del cantón, en el año 2009 se han registrado 503 denuncias, la edad promedio de las mujeres afectadas son entre los 16 y 30 años, en el año 2010 se registraron 527 denuncias por maltrato físico - psicológico y en el año 2011 se registraron 423 denuncias; generalmente las mujeres son maltratadas por sus propios esposos, convivientes, padres, tíos y hermanos; los sitios con mayor cantidad de casos son: el Barrio Esmeraldas, el Carmen, el Triunfo, la 26 de Octubre, la Playita y el sector rural.(investigación de los Tesistas, 2012).

La Comisaría inició sus labores el 31 de mayo de 1985, ofrece asesoría y apoyo de forma gratuita en todos los casos denunciados en el cantón, siendo su presencia relevante para la comunidad; funciona en las Calles Eugenio Espejo y 19 de Mayo, Edificio Armas segundo piso. Actualmente es Comisario el señor Ab. César Enrique Neira Mosquera y Secretario de la misma el Ab. Noé Morales Ríos, pero es necesaria la creación del Juzgado de la Mujer y la Familia.

1.4.5 ACCIONES EMPRENDIDAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL.

Los Tesistas como futuros profesionales del Derecho y conocedores de esta problemática social, buscan con el presente trabajo una Propuesta de creación del Juzgado de la Mujer y la Familia en el cantón La Maná para la erradicación de la violencia y mantener acciones coordinadas entre las organizaciones de mujeres del cantón para conseguir un mayor posicionamiento político, que promueva a la efectivización de esta expectativa social en procura de un mejor Buen Vivir en la equidad de género.

1.4.6 ACCIONES EMPRENDIDAS DESDE EL MUNICIPIO DE LA MANÁ.

El Municipio de La Maná no ha emprendido acciones encaminadas a prevenir y detener la violencia contra la mujer y la familia. Por lo que debe ser un compromiso en el Plan Local el impulsar políticas que favorezcan la equidad para toda la población del cantón.

1.4.7 LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA.

La Ley 103 que se refiere a la Violencia contra la Mujer y a la Familia, fue publicada en el Registro Oficial No. 839 de fecha 11 de diciembre de 1995, siendo necesario recalcar que hay algunas reformas publicadas en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Esta Ley de Amparo a la Mujer y a la Familia, consiste en una evolución trascendente para abolir el alto índice de agresiones, maltratos físicos, psicológicos y sexuales en el medio familiar. La mujer, el hombre, los hijos, hijas o cualquier miembro de la familia posee esta garantía constitucional.

La violencia va en acrecentamiento ya que es un espacio que nace desde cualquier forma de maltrato de un cónyuge a su pareja, de padres a hijos o viceversa y entre otros casos.

Ley contra la violencia a la mujer y la familia

Contenido.

Título Preliminar.

Título I.

 Capítulo I Competencia y jurisdicción.

Capítulo II Medidas de amparo.

Capítulo III Del juzgamiento ante los Jueces de familia.

Capítulo IV Del juzgamiento de los delitos.

Título II De la Dirección Nacional de la Mujer y de las políticas rehabilitadoras y organismos auxiliares.

Título III Disposiciones Generales.

FINALIDAD DE LA LEY.

Esta ley tiene por esencia salvaguardar la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer, el hombre y los miembros de su familia; mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia.

Un aspecto novedoso de la Ley 103 es que no sólo está orientada a la sanción de los responsables de la violencia en el entorno familiar, sino que señala la obligación de las autoridades judiciales de dar protección a la persona agredida de manera inmediata, dictando cualquiera de las 8 medidas de amparo, a fin de prevenir futuros actos de violencia. Al ser medidas de carácter preventivo y protectivo, la autoridad las debe dictar y ejecutar apenas se tenga conocimiento del suceso violento.

1.4.8 MEDIDAS DE AMPARO.

Las medidas de amparo son las formas de protección tanto de la mujer maltratada como de sus hijos. La Comisaría de la Mujer trabaja con 8 medidas de amparo para la mujer que está siendo maltratada. Si el agresor no cumple con lo estipulado en la medida de amparo, puede ser detenido inmediatamente.

El artículo 13 de la Ley 103, establece ocho medidas de amparo:

- 1) Conceder boleta de auxilio,
- 2) Ordenar la salida del agresor de la vivienda común,
- 3) Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la víctima en su lugar de trabajo o estudio,
- 4) Prohibir o restringir al agresor el acceso a la víctima,
- 5) Evitar que el agresor por sí mismo, o a través de terceras personas persiga o intimide,
- 6) Reintegrar al domicilio a la víctima, disponiendo la salida simultánea del agresor,
- 7) Otorgar la custodia de la víctima menor de edad y
- 8) Ordenar tratamiento para las partes e hijos menores.

1.5 GÉNERO, PODER Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

El concepto de género bosqueja que las diferencias existentes entre mujeres y varones es resultado de condicionamientos que cada sociedad y medio cultural transfiere y provoca, detallándose así los roles protagónicos, atributos, actitudes y responsabilidades que mujeres y hombres deben desempeñar en los numerosos espacios de la existencia.

Mediante el análisis de género se ha verificado que *ser hombre* y *ser mujer* no revela a un determinismo biológico; sino que es el argumento histórico, social, económico y cultural en que se desenvuelve cada ser humano lo que precisa las identidades genéricas, encasilla lo masculino y lo femenino y concede desigual valor, resultando una cadena de detrimentos y exclusiones para las mujeres.

Al respecto, Pierre Bourdieu, en Lamas, 1994 señala que “se trata de una institución que durante siglos ha estado inscrita, no solo en la objetividad de las estructuras sociales sino en la subjetividad de las estructuras mentales, afirmando que la sociedad

ha sido muy eficaz para imponer el género como un resultado de la Biología, es decir, otorgándole un carácter natural a la *división del mundo* y del trabajo, lo que ha hecho que sea la mejor *fundada de las ilusiones colectivas*". (pág. 9).

Los Tesistas deducen que el género en el orden social y en la cotidianidad de las personas, es resultado del dilatado trabajo agrupado de socialización de cada persona en todos los ámbitos del quehacer social y humano.

Las mujeres son mayormente usuarias de las Comisarías de la Mujer y la Familia, ya que sufren agresiones de acuerdo a su género, raza, clase, cultura, entre otras y allí buscan defensa y justicia para que se cumplan sus derechos a una vida sin violencia.

1.5.1 JUSTICIA DE GÉNERO.

Se entiende la justicia de género como una categoría que relaciona de manera crítica el tema de la justicia con el de los derechos, la ciudadanía y las relaciones entre los sexos.

Meditar aspectos como las históricas inequidades sociales y las persistentes relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que han resultado en la subordinación de éstas últimas.

Goetz, en el año 2006, considera que "la justicia de género es concebida como esa forma de justicia que busca poner fin a las inequidades entre mujeres y hombres, a la vez que impulsar procesos de reparación del daño y de los derechos violados de las mujeres a lo largo de los años".

Los Tesistas enuncian que esa justicia de género debe promover a la reconstrucción de relaciones equilibradas entre ambos sexos garantizando la igualdad de todos y todas, con el respeto a las diferencias existentes.

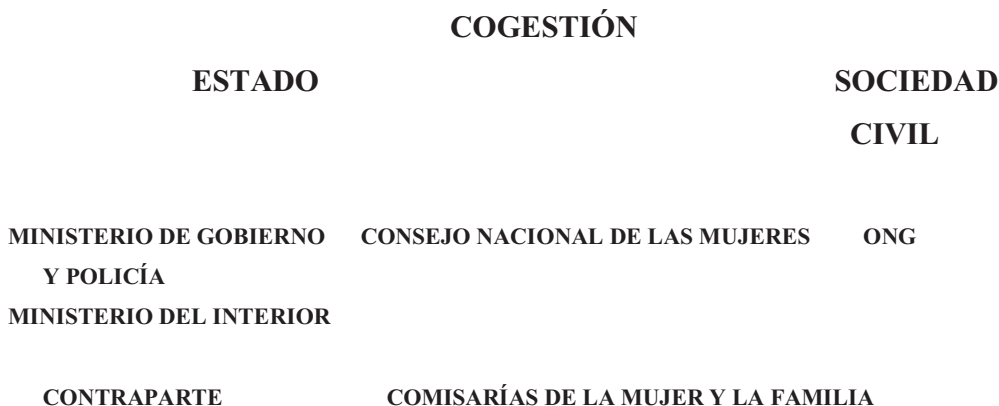
1.5.2 LAS COMISARÍAS DE LA MUJER Y LA FAMILIA.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia en el Ecuador responden a un modelo en el cual la participación de la sociedad civil se ve reflejada en su visión, misión y estructura.

En virtud del Art. 168, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador que trata de la administración de justicia y expone que en virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución y en concordancia con el literal f) de la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de la Función Judicial, que señala que la jurisdicción de los actuales intendentes, comisarios, comisarias, comisarias y comisarios de la mujer y la familia, jueces, ministros jueces y magistrados, no se suspenderá con la vigencia de este código hasta que los juzgados de contravenciones, juzgados de violencia contra la mujer y la familia sean implementados y ejerzan funciones.

La estructura anterior de las Comisarías de la Mujer y la Familia consistía en la siguiente:

Estructura del Modelo de la Comisaría de la Mujer y la Familia.



Objetivos Específicos de las Comisarías de la Mujer y la Familia.

- Aplicar la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
- Evitar la impunidad en los casos de violencia intrafamiliar.
- Orientar a las mujeres usuarias en términos de la legislación vigente.
- Asistir a las mujeres en crisis.
- Coordinar con otras instancias del Estado y la sociedad civil para el apoyo a las mujeres y las niñas/os usuarias.

Instituciones involucradas.

- Ministerio de Gobierno y Policía.
- Ministerio del Interior.
- Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU).
- Consejo Nacional de Gobernadores.
- Dirección Nacional de Comisarías.
- Gobernadores.
- Función Judicial.
- Organizaciones no gubernamentales contrapartes.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia cuentan con un reglamento, en el cual consta en el artículo 12, que: “El nombramiento de la Comisaría de la Mujer y Familia lo realizará la autoridad competente de una terna presentada por la ONG contraparte, a través del CONAMU, debiendo garantizarse su estabilidad por un mínimo de dos años, salvo causas legales que ameriten su destitución o reemplazo....”.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia tienen jurisdicción territorial (cantonal), es decir que aquellas mujeres que vienen de otros cantones no pueden denunciar. Actualmente existen 24 Comisarías que corresponden a una por provincia. Por lo que existe una carencia si se considera que en el país hay alrededor de 226 cantones.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia en el Ecuador son la entidad pública más importante en la administración de justicia en violencia intrafamiliar y sexual. Se tiene como resultado de una investigación que quienes han acudido revelan lo siguiente: el 72% de las entrevistadas indica que su vida después de acudir a la Comisaría fue mejor, 20% dice que su vida siguió igual y 5% dice que es peor que antes.

1.5.3 CONTEXTO SOCIO-POLÍTICO EN QUE SURGEN LAS COMISARÍAS.

A mediados de la década de los ochenta se consideran en el Ecuador las primeras noticias y acciones públicas en torno a la violencia contra las mujeres; antes era un asunto doméstico privado que no tenía importancia ni ingerencia estatal.

La estructura jurídica e institucional no contaba con disposiciones legales al respecto, ni existían espacios o instancias para denunciarla; en vista que no existía una normativa legal, ni tipificación para sancionar estos hechos.

Es el Movimiento de Mujeres quien ante este problema grave empieza a demandar cambios en la legislación y exige la creación de un estamento público especializado con potestad para atender y sancionar este tipo de violencia.

Para esta toma de decisiones se guían por organismos internacionales y la manifestación en otros países de frenar y precautelar la integridad de la mujer como parte esencial del núcleo familiar.

1.5.4 LAS COMISARÍAS DE LA MUJER Y LA FAMILIA.

Sistema de administración de justicia y competencias de las Comisarías de la Mujer y la Familia.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia en el Ecuador no son instancias policiales, sino espacios especializados para conocer, juzgar y sancionar las contravenciones por violencia intrafamiliar.

El juzgamiento de faltas o contravenciones es ejecutado por instancias que dependen del Ejecutivo, mientras que los delitos son de competencia del Poder Judicial.

Las instancias que dependen del Ejecutivo son: las Gobernaciones con los Gobernadores como máximos representantes del Ejecutivo en las provincias, las Intendencias que operan a nivel provincial, las Comisarías Nacionales de Policía y las Comisarías de la Mujer y la Familia cuya competencia es a nivel cantonal, seguidas por las tenencias políticas que actúan a nivel parroquial, que es la unidad político administrativa más pequeña dentro de la organización política del país. En todas ellas se solucionan conflictos o contravenciones de menor cuantía, de manera que la máxima sanción que éstas pueden dictar es prisión por siete días y multas.

La Ley 103 contra la Violencia a la mujer y a la familia, juzga a la violencia en las Comisarías de la Mujer y la Familia y si no existe en ese lugar, en cualquier dependencia pública antes referida (intendencias, comisarías nacionales de policía o tenencias políticas). La violencia intrafamiliar se juzga como contravención de tratarse de lesiones que conforme el informe médico legal (que debe realizarse para que no desaparezcan las evidencias), no excedan de 3 días de incapacidad para el trabajo; de ser más graves al exceder los tres días de incapacidad, las Comisarías no tienen competencia y remiten a la Fiscalía para que se inicie la investigación y el proceso correspondiente. Tampoco tienen competencia las Comisarías, cuando el

agresor no acata las resoluciones judiciales consistentes en el incumplimiento de medidas de amparo.

A partir del año 2003 se crearon por parte de la Fiscalía General del Estado las unidades especiales de delitos sexuales y violencia intrafamiliar. La Ministra Dra. Mariana Yépez expuso en el año 2004, que “conociendo los riesgos de revictimización a los que están expuestas las víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar, era necesario evitar estas prácticas atentatorias a los derechos de las denunciadas y de proveer una atención especializada a las víctimas. Estas unidades están conformadas por Fiscales mujeres con alto perfil profesional, capacitadas en violencia de género e instrumentos de Derecho Internacional relativos a los derechos humanos de las mujeres, con el fin de que puedan emitir dictámenes equitativos y justos en estos casos”. Estas unidades existen únicamente en cuatro ciudades: Quito, Guayaquil, Cuenca y Portoviejo.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia no conocen los casos de malos tratos hacia niños, niñas o adolescentes, incluso si las agresiones forman parte de la denuncia de violencia presentada por una mujer, sino los Juzgados de la Niñez y de la Adolescencia, pidiendo medidas de protección.

Los Postulantes exponen que las Comisarías de la Mujer y la Familia centran su mandamiento a la atención de personas adultas que sufren violencia en el entorno familiar, especialmente las mujeres que son agredidas por sus parejas (esposos, convivientes, novios, ex compañeros) o viceversa de ser el caso que también se da y es menos denunciado aún por el sentir del hombre.

Modelo y evolución de las comisarías especializadas.

La Dirección Nacional de la Mujer, DINAMU, fue sustituida por el Consejo Nacional

de las Mujeres, CONAMU, creado en octubre de 1997, el cual asumió todas las competencias de la DINAMU con respecto a las CMF.

La Ley 103 y las Comisarías especializadas, atienden la violencia que viven las mujeres por parte de sus parejas, pero actualmente se incluye a toda la familia, para no confundir y discriminar a cada individuo de la misma.

Guita Grin Debert, en el año 2006 expresa que “la universalidad de los derechos solo puede ser conquistada si la lucha por la democratización de la sociedad contempla la particularidad de las formas de opresión que caracterizan la experiencia de cada uno de los grupos sin privilegios”. (pág. 16).

En agosto de 1995, se emitió el Acuerdo Ministerial N° 751 que determinó que dichas instancias ya no atenderían cualquier contravención, sino se centrarían en la atención de mujeres, hombres y menores de edad que hayan sufrido violencia en el entorno familiar.

Con la aprobación y publicación de la Ley contra la Violencia a la mujer y a la familia en diciembre de 1995, se sustentó un fundamento legal para su actuación y creó las condiciones para una mejor administración de justicia y protección de los miembros familiares que sufren violencia.

El primer artículo de esta Ley, estipula que su finalidad es “proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos”.

Este ánimo de salvaguardia se concreta a través de ocho de medidas de amparo, que deben ser dictadas de forma inmediata y obligatoria por las autoridades, con el fin de prevenir nuevos actos de violencia, tal como lo estipula el Manual de procedimientos.

Se incorpora el Reglamento de Comisarías de la Mujer y la Familia en diciembre del 2002.

En el año 1997 se crearon 22 Comisarías de la Mujer y la Familia adicionales y el Artículo 4 determina que “los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia, deberán constar en la respectiva proforma del Ministerio de Gobierno”, requisito indispensable para concretar una política de Estado.

En el año 2000 se creó la Dirección Nacional de Comisarías de la Mujer y la Familia al interior del Ministerio de Gobierno, que luego se convirtió en la Dirección Nacional de Género, DINAGE; instancias que han asumido y desarrollado acciones y normativas encaminadas a regular, dar seguimiento y evaluar a las Comisarías de la Mujer y la Familia, unificar su actuación y mejorar su desempeño; en el caso de la DINAGE, ésta incluye la formulación y ejecución de políticas de género, en el ámbito de competencia del Ministerio de Gobierno.

Los Tesistas establecen que la legislación se ha ido modificando y que las Comisarías especializadas para atender la violencia contra la mujer se han consolidado, pero los Juzgados de la Mujer y la Familia serán el eje estatal para enfrentar la violencia acaecida al interior del hogar.

Situación actual y perspectivas de los Juzgados de violencia contra la Mujer y la Familia y políticas públicas frente a la violencia.

Las políticas públicas para desafiar la violencia contra las mujeres se han aumentado en el gobierno de la “Revolución ciudadana”, dándose cambios en la normativa, estructura y gestión del Estado, en el enfoque y en el alcance de las políticas en general y en particular, en las relacionadas con los derechos humanos y con el derecho a una vida libre de violencia.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010, presentado en agosto del 2007, propone fomentar el acceso a la justicia (Objetivo 9), incluyendo una política para “disminuir la violencia de género y el maltrato infantil (y que) se debe erradicar, perseguir y sancionar a quienes maltraten o abusen física o psicológicamente de las mujeres, adolescentes, niños y niñas”, para lo cual se define una serie de estrategias.

Los Tesistas visualizan un avance positivo en este problema de interés nacional, por lo cual el Estado amplía las acciones para combatir la violencia doméstica.

En septiembre del 2007 se emite un Decreto Ejecutivo por el cual la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres se constituye en una política de Estado, para cuya implementación se asignaron importantes recursos, se elaboró un Plan Nacional, constituyéndose una Secretaría Técnica responsable de su ejecución.

El Plan propone un enfoque intersectorial y multidisciplinario para enfrentar el problema, de manera que involucra a varias entidades del Estado, como son los Ministerios de Gobierno y Policía, de Inclusión Económica y Social, de Salud Pública, de Educación, los Consejos Nacionales de Niñez y Adolescencia, el de las Mujeres y el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia.

Los ejes de trabajo del señalado Plan son cuatro:

- 1) Transformación de patrones socioculturales,
- 2) Sistema de protección integral,
- 3) Acceso a la justicia y
- 4) Sistema de registro.

Los Tesistas consideran relevante destacar los objetivos propuestos en torno a la protección y al acceso a la justicia, los mismos que rezan así:

Eje 2: Garantizar la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia de género, asegurando el diseño y funcionamiento del sistema de protección integral con la institucionalidad y competencias que lo sustentan, los servicios articulados de salud, educación y protección y presupuestos estables, permanentes y oportunos.

Eje 3: Reducir la impunidad a través de garantizar a las víctimas de la violencia de género, el acceso a la justicia con gratuidad, celeridad e intermediación; procesos de investigación no revictimizantes y la sanción de los delitos, garantizando que la administración de justicia incorpore en su quehacer la comprensión del derecho a una vida libre de violencia como fundamental. (Plan Nacional de erradicación de la violencia de género del Ecuador).

El Plan vislumbra el mejoramiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia, la capacitación y la formación de los operadores de justicia, el fortalecimiento de centros especializados de atención integral y de las redes locales y la puesta en marcha de un sistema de registro e información sobre la violencia de género.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social está ejecutando el Proyecto de “Fortalecimiento de los centros de atención y protección a niña/os, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual y explotación sexual en el Ecuador” con el objetivo de posibilitar a las víctimas el acceso a este tipo de servicios y de ir “estableciendo modelos de atención que garanticen la restitución de sus derechos mediante una atención especializada integral, con enfoque de género y derechos humanos” (MIES).

En marzo del 2009 se reforma el Código Orgánico de la Función Judicial, el mismo que tiene como uno de sus principios la unidad jurisdiccional y elimina todas las

instancias policiales que hasta esa fecha dependían del Ejecutivo (intendencias, comisarías nacionales de policía, Comisarías de la Mujer y la Familia, tenencias políticas). Las organizaciones de mujeres evitaron que en el nuevo Código dejen de existir instancias especializadas para conocer la violencia y lograron que en la nueva organización del sistema judicial, se incluyan los Juzgados contra la violencia a la mujer y la familia. Los mismos que funcionarán a nivel distrital y como trata el Art. 232, se crearán “tomando en cuenta criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, habrá el número de juezas y jueces de violencia contra la mujer y la familia que establezca el Consejo de la Judicatura”, quienes conocerán los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de los casos previstos en la Ley 103.

El Código Orgánico de la Función Judicial señala en su Art. 232 que “el Consejo de la Judicatura podrá disponer la creación de oficinas técnicas con profesionales en medicina, psicología, trabajo social para garantizar la intervención integral”.

Las Disposiciones Transitorias instituyen que las Comisarías de la Mujer y la Familia seguirán actuando hasta que los nuevos Juzgados se encuentren en funcionamiento, asegurando de esa forma que las mujeres en situación de violencia no queden desprotegidas o dejen de contar con un espacio especializado de justicia donde presentar sus demandas o denuncias. Se dispone que el número de Juzgados de esta índole, no podrá ser inferior al de las Comisarías de la Mujer y la Familia que existen al momento de la promulgación del Código y que quienes quieran desempeñarse como jueces o juezas de violencia contra la mujer y la familia, deberán “acreditar conocimiento especializado o experiencia en esta materia” (Disposición Transitoria 15ª. del mencionado Código).

Al respecto por lo expuesto, los Tesistas expresan que el Ecuador se encuentra en un proceso de reforma institucional y en una fase de transición en lo que se refiere al sistema judicial, específicamente las Comisarías de la Mujer y la Familia y que al

crearse los Juzgados especializados con un estatus más alto dentro del sistema de administración de justicia, su puesta en marcha puede ser una coyuntura para ofrecer un mejor servicio y un mayor acceso a la justicia a las mujeres en situación de violencia.

1.5.5 NORMATIVA NACIONAL.

El Código Orgánico de la Función Judicial en su Capítulo III, de los Órganos Jurisdiccionales, Sección Iv de los Tribunales y Juzgados en el Parágrafo VI de las Juezas y Jueces de Violencia contra la Mujer y la Familia, literalmente manifiesta:

Art. 232.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y JUECES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA.- En cada distrito, tomando en cuenta criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, habrá el número de juezas y jueces de violencia contra la mujer y la familia que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia. Serán competentes para:

1. Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de los casos previstos en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Cuando se aplicaren las medidas cautelares de amparo previstas en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, simultáneamente la jueza o juez podrá fijar la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure la medida de amparo, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponde también al juez o jueza ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento; y,

2. Ejercer las demás atribuciones que establezca la ley. El Consejo de la Judicatura podrá disponer la creación de oficinas técnicas con profesionales en medicina,

psicología, trabajo social; para garantizar la intervención integral.

Art. 233.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y JUECES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- En cada cantón existirá una judicatura de familia, mujer, niñez y adolescencia, conformada por juezas y jueces especializados de conformidad con las necesidades de la población.

Art. 234.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las juezas y jueces de la familia, mujer, niñez y adolescencia conocerán y resolverán, en primera instancia, las siguientes causas:

1. Sobre las materias del Código Civil comprendidas desde el título del Matrimonio hasta la correspondiente a la Remoción de Tutores y Curadores, inclusive; así como las materias comprendidas en el libro tercero de dicho Código, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias posean también las notarías y notarios;
2. Las que se refieren a las uniones de hecho, en base a lo previsto en la ley que las regula;
3. En los cantones en que no exista juez o jueza de contravenciones o de violencia contra la mujer y la familia, conocer y resolver en primera instancia sobre las materias contempladas en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Cuando se aplicaren las medidas cautelares de amparo previstas en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, simultáneamente la jueza o el juez fijará la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure la medida de amparo, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión;

4. Todo lo relativo a los derechos de niños, niñas y adolescentes de conformidad con la Constitución de la República, los convenios internacionales, el Código de la Niñez y la Adolescencia y más disposiciones legales vigentes, excepto lo relativo a adolescentes infractores; y,
5. Las demás que establezca la ley.

Art. 235.- OFICINA TÉCNICA.- En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer la existencia de oficinas técnicas como órgano auxiliar de los jueces y juezas de familia, mujer, niñez y adolescencia, de las salas especializadas correspondientes de la Corte Provincial y Nacional, integrada por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la niñez y adolescencia, en el número que para cada caso determine el Consejo de la Judicatura.

Esta oficina tendrá a su cargo la práctica de los exámenes técnicos que ordenen los jueces y sus informes tendrán valor pericial.

Los servidores que integren esta oficina formarán parte de la carrera judicial administrativa.

Art. 236.- INSTALACIONES.- El Consejo de la Judicatura procurará que las instalaciones de los juzgados de la familia, mujer, niñez y adolescencia mantengan un ambiente adecuado, cómodo y amigable.

1.6 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La violencia intrafamiliar.

Para Whaley, Jesús en su obra Violencia intrafamiliar, año 2008 “La violencia

intrafamiliar, es aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual”. (Pág. 5)

Los Tesistas entienden que la violencia doméstica es un modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de abuso físico; puede incluir abuso psicológico repetido, ataque sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación y/o coerción económica.

1.6.1 La Mujer.

De acuerdo al Diccionario Enciclopédico Océano, el término mujer viene “Del latín *mulier*, una mujer es una persona del sexo femenino. Se trata de un término que se utiliza en contraste a hombre o varón, conceptos que nombran a los seres humanos de sexo masculino. El uso más específico de la palabra mujer está vinculado a la persona del sexo femenino que ya ha llegado a la pubertad o a la edad adulta. Por lo tanto, la niña se convierte en mujer, según los parámetros culturales, a partir de su primera menstruación”. (pág. 1897).

Para los Tesistas, el término mujer se emplea para indicar diferencias sexuales biológicas o distinciones de género en su papel atribuido culturalmente pero con similares derechos que los hombres.

Derechos y Obligaciones de la Mujer como ser humano.

El Estado garantiza a todas y todos los habitantes del Ecuador el libre ejercicio y goce de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, establecidos tanto en la Constitución de la República, como en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y la Ley. Los derechos y garantías reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales serán

directa e inminentemente aplicables por y ante cualquier Juez, Tribunal o autoridad del país.

Todas las personas tienen iguales derechos sea mujer, hombre, mestizo, negro, indígena, niño, niña, adolescente, adulto o de la tercera edad. El Ecuador ha confirmado convenios internacionales, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) o el Pacto de derechos civiles y políticos.

Entre los derechos establecidos se enuncian los siguientes:

Derecho a la educación.

El Estado garantiza la libertad de enseñanza y cátedra. Desechará todo tipo de discriminación y promoverá la equidad de género.

Se debe educar para el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, la equidad social y de género. No se puede expulsar a una mujer de un establecimiento educativo por estar embarazada o a un hombre o mujer por no haber pagado la pensión mensual de alimentos para su hijo o hija.

Derecho a la igualdad.

Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole.

Derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia.

Se prohíbe todo acto de tortura y violencia. Nadie puede golpear, insultar, agredir física, psicológica o sexualmente. El Estado debe prevenir, eliminar y sancionar la violencia, especialmente contra las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y con capacidades diferentes.

Derecho a la libertad.

Ningún ciudadano o ciudadana puede ser detenido ni llevado a prisión sin que exista la orden correspondiente dictada por un Juez y sin debido proceso judicial.

Existe libertad para opinar, tener cualquier creencia religiosa, transitar por todo el país, contratar o asociarse con otras personas siempre y cuando no se afecte a nadie.

Derecho a la propiedad.

El Estado garantiza iguales derechos y oportunidades a mujeres y hombres para acceder a recursos destinados a la producción, la propiedad y las decisiones sobre la administración de la sociedad conyugal (los bienes adquiridos durante el matrimonio o la unión libre).

Derechos de usuarias/os y consumidoras/es.

El Estado reconoce el derecho a disponer de bienes, servicios públicos y privados de óptima calidad, elegirlos con libertad y recibir información apropiada y clara sobre su contenido y particularidades.

En caso de reclamos se los realiza en la Defensoría del Pueblo y la Ley del Consumidor es la normativa legal que ampara.

La mujer en la familia.

El matrimonio se basa en la anuencia de los consortes y la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de marido y mujer.

La unión de hecho tiene las mismas consecuencias que el matrimonio en cuanto a la propiedad conjunta de los bienes adquiridos y la presunción de paternidad, siempre y cuando la mujer y el hombre no tengan relación matrimonial con otra persona con la que hayan estado juntos por al menos dos años consecutivos.

El Estado preserva el matrimonio, la maternidad, el haber familiar y apoya a las amas jefas de hogar.

La mujer en la sociedad.

La mujer desempeña un papel clave en la sociedad, fusionando sus desempeños profesionales de madre y esposa; compromiso que sólo el sentimiento y la capacidad femenil lo hace con perfección.

La mujer en la labor pública, privada y del hogar.

El trabajo es un derecho y no se puede inhibir a la mujer que trabaje si así lo desea.

El Estado afirma a las mujeres el trabajo remunerado en igualdad de derechos, oportunidades y participación. Se prohíbe la segregación laboral, el empleador no debe pagar menos que a un hombre por el mismo trabajo.

No se puede requerir que la mujer sea soltera, prohibirle que se embarace o despedirla por ello, tampoco a pedir la renuncia.

Se debe respetar los derechos laborales y reproductivos de la mujer y el acceso a su seguridad social. Especial protección tienen las mujeres embarazadas y en período de lactancia.

Se reconoce el trabajo doméstico que ejecuta la mujer en su hogar, el mismo que es una tarea lucrativa que tiene un valor económico y cumple sin retribución económica, lo cual es considerado para reparar a la mujer como situación de detrimento económico frente a su cónyuge o conviviente.

La mujer en la política.

Las mujeres igual que los hombres gozan de iguales derechos políticos, pueden elegir y ser elegidas, desempeñar cargos públicos, presentar proyectos de ley a la Asamblea Nacional, ser consultadas, controlar los actos de la función pública, revocar el mandato a los alcaldes, prefectos y asambleístas elegidos. La participación de las mujeres y los hombres en las elecciones debe ser distributiva; en el último proceso electivo, las listas de candidaturas debieron conformarse con al menos el 35% de mujeres, como principales y el 35% como suplentes, en forma alternada y secuencial; porcentaje que debe ir aumentando en un 5% en cada proceso hasta llegar al 50%. Si las listas no cumplen esta obligación, no podrán ser inscritas.

La mujer en el Ecuador.

El escenario de la mujer en el Ecuador en el último siglo ha sufrido intensas evoluciones. A las corrientes en amparo de los reconocimientos de los derechos civiles y políticos de las mujeres se han sumado en los últimos años exigencias de igualdad de oportunidades y ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales. El Ecuador es Estado Miembro de tratados de promoción y protección de los derechos humanos, entre ellos las Convenciones sobre los derechos de la mujer. Por

ello uno de los principios indelebles de la política del Ecuador es el respeto y promoción de los derechos humanos.

Como antecedentes para la instauración de las Comisarías de la Mujer, se identifican algunos hitos trascendentales de ámbito internacional que incidieron en el Ecuador.

1.6.2 La Familia.

Conforme al Diccionario Enciclopédico Océano, la familia “Es un grupo social básico creado por relaciones de parentesco o matrimonio presente en todas las sociedades”. (Pág. 1756).

Para criterio de los Tesistas, la familia debe proporcionar a sus miembros cariño, amparo, compañía, seguridad y socialización.

La Familia es la célula fundamental de la sociedad, es el medio natural e ineludible para el resguardo de los derechos y el desarrollo integral de sus miembros. Por ello, es deber fundamental del Estado para la misma, recibir su apoyo y protección, para que cada uno de sus integrantes ejerza absolutamente sus derechos y asuma sus obligaciones concertadas en la Constitución de la República.

Funciones de la Familia.

Al ser el cimiento de la sociedad, está inmersa en la reproducción, el cuidado físico de sus miembros, el bienestar y desarrollo psicológico y social de cada uno de ellos; ya que la persona se forma desde su niñez, para en su edad madura manejarse como un individuo provechoso en la sociedad; considerándose que el interés familiar es fundamental, pero sobre él predomina el interés superior del niño, niña y adolescente y de la violencia intrafamiliar.

1.6.3 ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA FAMILIA.

La familia es la sociedad más significativa en la vida humana, en sus diversas formas, por lo que es tutelada por la sociedad y el Estado, gozando de amparo a nivel constitucional y en tratados y convenios internacionales regentes en el país.

El artículo 67 de la Constitución de la República, recalca que existen diversos tipos de familia y reconoce la evolución auténtica que ha tenido la familia como institución en la historia de la humanidad.

1.7 TIPOS DE VIOLENCIA Y MALTRATO.

Los Tesistas describen los siguientes tipos de violencia:

Violencia conyugal.

Es un tipo de violencia difícil de evidenciarse hacia los demás, se da cuando hay daños físicos, psicológicos o sexuales.

Violencia familiar.

Es la agresión, amenaza u ofensa ejercida sobre la mujer u otro integrante de la familia, por los cónyuges, ex cónyuges, parejas o ex parejas que hayan convivido; ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos o afines, que afecte su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial.

Violencia infantil.

Es la acción u omisión, no accidental que ocasione un detrimento físico, psicológico o sexual a un niño por parte de sus padres, cuidadores o cualquier otra persona.

Violencia a ancianos.

Es cualquier acto que por acción u omisión, provoque un daño físico, psicológico o sexual a un anciano por parte de la familia u otra persona; puede ser agresión verbal, física, falta de alimentación, abuso económico o intimidaciones por parte de los hijos u otros miembros de la familia.

1.7.1 Formas de violencia intrafamiliar.

Conforme a lo establecido en el Art. 4 de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, entre los tipos de violencia se considera:

- a) Violencia Física.-** Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.
- b) Violencia Psicológica.-** Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado;
- c) Violencia Sexual.-** Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con

terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

CUADRO No. 1
TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

VIOLENCIA INTRA FAMILIAR	MALTRATO INFANTIL	FORMAS ACTIVAS	Abuso físico
			Abuso emocional
			Abuso sexual
		FORMAS PASIVAS	Abandono físico
	Abandono emocional		
	VIOLENCIA CONYUGAL	MALTRATO HACIA LA MUJER	NIÑOS TESTIGOS DE VIOLENCIA
			Abuso físico
			Abuso emocional
		VIOLENCIA CRUZADA	Abuso sexual
			Otras formas de abuso (económicas)
Abuso físico			
Abuso emocional			
		Abuso sexual	
		Otras formas de abuso (económico).	

		MALTRATO HACIA EL HOMBRE	Abuso físico
			Abuso emocional
			Abuso sexual
			Otras formas de abuso (económicas)
	MALTRATO A ANCIANOS	FORMAS ACTIVAS	Maltrato físico
			Maltrato emocional
			Abuso financiero
		FORMAS PASIVAS	Abandono físico
			Abandono emocional

Fuente: Diccionario Enciclopédico Océano.

1.7.2 Tipos de Maltratos.

Hay varias clases de maltratos:

Maltrato físico.

La violencia física envuelve la coexistencia de sucesos corporalmente dañinos contra el agredido. Consiste en cualquier lesión infringida (contusiones, heridas, quemaduras, lesiones en el cuerpo, envenenamiento, administración de sustancias alucinógenas, etc.) mediante la fuerza física o con alguna herramienta que lo provoque.

En los niños, niñas y adolescentes la negligencia física también se considera a la falta de cuidado en la salud, seguridad, bienestar, abandono, falta de atención alimenticia, afecto, cuidados médicos, protección contra riesgos físicos y sociales, etc.

La violencia familiar se da por varias razones que inducen a que sobrevenga secuelas como: baja autoestima, necesidad de control sobre el medio y sentimientos de inferioridad.

Los niños, niñas, adolescentes o adultos maltratados, requieren asistencia psicológica y médica, tratamiento psicológico para no repetir contra otras personas el abuso sobrellevado.

Maltrato Psicológico.

Consiste en las secuelas de un rechazo verbal, falta de comunicación, ofensas, degradación, falta de libertad, decisión, intimidación, culpabilidad, oposición y segregación en el trato. El no recibir cuidados afectivos, nutricionales, educativos, sanitarios e higiénicos es negligencia y apatía. El agresor o agresora no utiliza la fuerza corporal, ni objetos; sino su actitud y conductas pseudo expresivas que desvían emocionalmente a quienes viven con esa persona; condiciones que aminoran la valoración de la víctima, su integridad psicológica se quebranta y se siente un ser insignificante, pequeño, humillado de ser y existir.

Maltrato Sexual.

Se refiere a la falta de albedrío de la persona para lograr sin su voluntad complacer a otra sexualmente; es comprometido de reconocer y admitir.

Se denotan varios signos de abuso sexual en niños, niñas, adolescentes o adultos como: llanto sin motivo, cambios en la conducta escolar, personalidad, conducta

ofensiva o destructiva, depresión, conocimientos sexuales inadecuados para su edad, violencia, padecimiento o lesiones en zonas genitales, temor al contacto físico, etc.

Tipos de maltrato sexual.

Violación.

Es un abuso sexual violento, sin asentimiento por parte del agredido.

Acoso sexual.

Es cualquier tipo de presión ejercida contra la voluntad de la persona y que busca la complacencia de apetitos eróticos de otra; sea de forma verbal, psicológica o corporal.

Atentar contra el pudor.

Es el acto de amedrentar o agredir a una persona utilizando su cuerpo para exhibir sus genitales u objetos pornográficos, atentando su integridad, pudor e intimidad.

Estupro.

Es el acceso carnal con persona mayor de 12 años y menor de 16, conseguido con engaño o valiéndose de superioridad.

Incesto.

Es la actitud de individuos (relación materno/paterno-filial) con personalidades psicopáticas y sexuales en la que consideran a las personas como objetos, violentando su integridad y pudor.

Abandono Físico.

Consiste en una humillación pasiva y se presenta cuando las necesidades físicas del niño, niña, adolescente o adulto/a; como alimentación, abrigo, higiene y protección no son atendidas de manera temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que cohabita con esa persona.

Maltrato Prenatal.

Se origina cuando la mujer en proceso de gestación no se encarga de las obligaciones que se requieren en su período, con el peligro de lesionar al feto.

Sometimiento Químico Farmacéutico.

Radica en la persona sometida a cualquier tipo de drogas sin prescripción médica, que le inhabilita para el desarrollo de la autonomía y control de su cuerpo y/o sus actos; por un trastorno psíquico de los padres, cuidadores u otra persona, que aparentan dolencias en el agredido y le someten a continuos exámenes médicos o a ingresos hospitalarios, invocando síntomas simulados o inventados de forma activa por el propio agresor.

Maltrato Institucional.

Se define como cualquier legislación, procedimiento, acción u omisión proveniente de los poderes públicos o privados, derivados de la actuación individual o grupal del profesional o funcionario de las mismas que sobrelleve abuso, negligencia, quebranto de la salud, seguridad, estado emocional, bienestar físico, correcta madurez o que vulnere los derechos fundamentales del adolescente o adulto/a que trabaje en esa institución.

Maltrato económico.

Es el control abusivo de finanzas, recompensas o castigos monetarios, impedirle trabajar aunque sea necesario para el sostén de la familia, no darle dinero para su subsistencia, etc.

CAPÍTULO II

2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1.1. Diseño Metodológico.

2.1.1.1. Tipos de Investigación.

Se han utilizado los siguientes tipos de investigación:

Exploratoria: Ayuda a los autores a habituarse con el tema de disertación: “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA EN EL CANTÓN LA MANÁ - PROVINCIA DE COTOPAXI”, por medio de la investigación de antecedentes, bibliografía, etc.

Descriptiva: Define a los involucrados en la investigación y la necesidad de la creación de un Juzgado de Violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón, mediante información exacta para construir el diagnóstico, estructurar estrategias de soluciones acertadas para este fenómeno.

Explicativa: Trató detenidamente el problema de violencia intrafamiliar, determinando sus causas, síntomas y efectos.

2.1.1.2. Metodología.

El estudio de caso se realizó en el cantón La Maná en donde no existe ni una Comisaría de la Mujer y la Familia y menos aún un Juzgado de Violencia contra la Mujer y la Familia exclusivamente; centrándose a las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes del cantón de entre 15 y 60 años de edad, que estén o que hayan estado emparejados; recogiendo también las percepciones, criterios y opiniones de los funcionarios/as de la administración de justicia como lo son Jueces, funcionarios de Juzgados, de la Municipalidad, Comisarios, profesionales del Derecho, Rectores, Directores, Presidentes de Juntas Parroquiales, Profesionales de la Salud y de actores locales relacionados con la problemática analizada.

Se busca alcanzar la Creación de un Juzgado de Violencia contra la Mujer y la Familia para atender a la población urbana y rural que demande solución a conflictos de índole familiar.

El estudio realizado se apoyó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, combinándose técnicas de investigación socio-antropológicas y de análisis estadístico.

Esta investigación permitió a los Tesisistas, acercarse al tema de la violencia en contra de la mujer dentro de la relación de pareja desde una mirada macro (percepciones de la población femenina en general) y micro (percepciones de las mujeres, hombres y actores relacionados), en la necesidad de la existencia de un Juzgado de Violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón La Maná, situación que es importante para erradicar este problema social que aqueja a varias familias y conlleva a contextos que laceran la personalidad de sus miembros en el entorno familiar y de la colectividad.

Se analizaron los modelos vigentes de las Comisarías de la Mujer y la Familia en otros lugares del territorio nacional desde su creación, para identificar las potencialidades y limitaciones de las mismas.

2.1.1.3. Unidad de Estudio.

Se llevó a cabo una encuesta poblacional aplicada a nivel del cantón La Maná en sus sectores urbano y rural, dirigida a niños, niñas y adolescentes, mujeres y hombres que hayan o no acudido a la Comisaría, pertenecientes a diferentes grupos étnico-culturales, sociales, económicos y de instrucción académica, acorde a la conformación poblacional del sector.

Como objetivo se consideró recoger las percepciones y conocimientos generales que la población femenina y masculina local sobre la violencia en contra de las mujeres, hombres e integrantes del núcleo familiar y sus derechos, el acceso a la justicia y los diferentes actores locales que brindan apoyo a mujeres en situación de violencia, así como la función que cumple la Comisaría del Cantón, la necesidad de la Creación de un Juzgado de Violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón La Maná y su aporte para hacer frente a esta problemática y garantizar el derecho a acceder a la justicia en caso de violencia intrafamiliar, dentro de un marco de servicio (profesionalidad, agilidad, gratuidad etc.); considerando aspectos de infraestructura (privacidad, seguridad, comodidad, calidez del lugar, etc.), entre otros.

Para lo cual se diseñó un cuestionario ajustado a la realidad local.

La definición de la muestra se realizó mediante un proceso aleatorio sistemático y el levantamiento de la información se efectuó en base a criterios de dispersión geográfica para garantizar la presencia de todos los grupos existentes. Efectuándose en total 300 encuestas.

Para el procesamiento de la información se aplicaron índices de ponderación para restituir la proporción existente en el universo. El grado de confiabilidad de la encuesta fue del 95%, en tanto el margen de error fue de ± 5 .

CUADRO No. 2

SUJETOS INVESTIGADOS	NÚMERO	INSTRUMENTO
Población total de La Maná: mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes.	180	Encuesta
Encuesta al Señor Juez de lo Civil y Funcionarios/as del Juzgado de lo Civil, Funcionarios/as de la Comisaría, Funcionarios/as de la Municipalidad, Rectores/as, Directores/as, Presidentes/as de las Juntas Parroquiales.	60	Encuesta
Encuesta a Personal de la Salud y Médicos particulares del Cantón La Maná.	60	Encuesta
TOTAL	300	

Fuente: Investigación de los Tesistas.

Realizado por: Los Tesistas

2.1.1.4. Métodos y técnicas.

La investigación empleó la **inducción** porque los resultados que se obtuvieron de la encuesta se consideran como el criterio mayoritario de las familias del cantón La Maná.

Se utilizó la **deducción** a través del estudio de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Constitución de la República, normativas internacionales, entre otras.

En la investigación se empleó el método de **análisis**, partiendo del todo que es la violencia intrafamiliar y la necesidad de regular el respeto a los derechos de la mujer y la familia.

Se utilizó la **síntesis** para los resultados generados por la investigación y así obtener conclusiones y recomendaciones.

El **manejo estadístico** se lo hizo través de frecuencias y porcentajes (tabulación de resultados obtenidos en la investigación de campo).

El levantamiento de datos se lo efectuó utilizando **encuestas** que se aplicaron a varias personas del cantón La Maná, según aspectos importantes de la operacionalización de variables y tamaño de muestra.

2.1.1.5. Posibles Alternativas de Interpretación de Resultados.

Los cálculos de tabulación de datos levantados en el campo y gráficos se realizaron con un programa computacional, al igual que la redacción del anteproyecto, Tesis y la presentación de las diapositivas que se efectuará en la Defensa de la Tesis.

2.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS.

Para la realización del presente trabajo investigativo se recopiló información de gran importancia, mediante encuestas aplicadas a la población 2012 de La Maná (muestra), a quien se le realizó encuestas.

Todas estas personas proporcionaron al trabajo de investigación, información relevante y criterios personales de gran ayuda para continuar con la mencionada propuesta.

2.2.1. Análisis e interpretación de resultados obtenidos de la encuesta aplicada a una muestra de la población de La Maná.

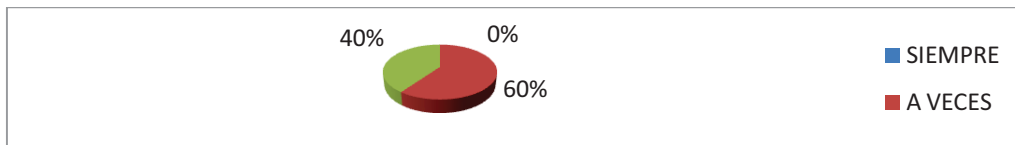
ENCUESTA AL SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL Y FUNCIONARIOS/AS DEL JUZGADO DE LO CIVIL, FUNCIONARIOS/AS DE LA COMISARÍA, FUNCIONARIOS/AS DE LA MUNICIPALIDAD, RECTORES/AS, DIRECTORES/AS, PRESIDENTES/AS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES.

- 1. ¿Las autoridades institucionales planifican capacitaciones utilizando estrategias nuevas para la socialización de Ley contra la violencia a la mujer y la familia?**

Tabla No. 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	0	0%
A VECES	36	60%
NUNCA	24	40%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 1



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 60% de los encuestados considera que a veces se planifican capacitaciones utilizando estrategias nuevas para la socialización de Ley contra la violencia a la mujer y la familia en el cantón y el 40% contesta que no se capacita nunca.

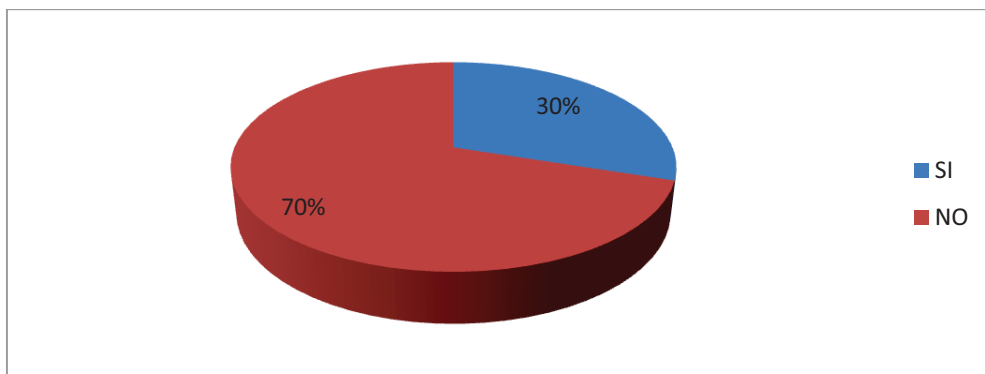
Como se puede observar no se da la socialización de la Ley 103; por tanto la población pese a imperar en el país las leyes, desconoce las mismas, sus normas de prevención infracciones, sanciones y demás disposiciones legales.

2. ¿Se realiza una socialización de las medidas de amparo a favor de la mujer y la familia?

Tabla No. 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	30%
NO	42	70%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 2



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 30% de los encuestados considera que se socializa las medidas de amparo a favor de la mujer y la familia en el cantón, mientras que el 70 % responde que no se colectiviza.

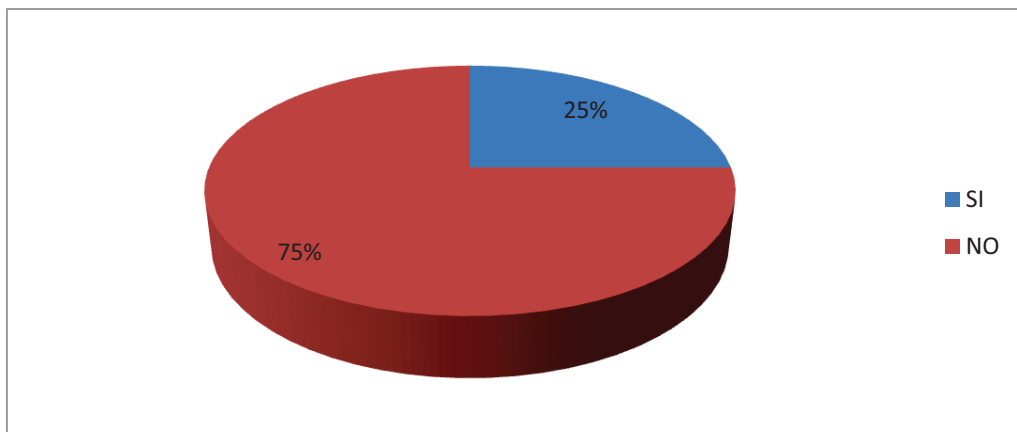
Se concluye que existe un desconocimiento de los ciudadanos en vista que no se da a conocer las medidas de amparo.

3.- ¿Los Gobiernos locales tienen alguna política pública en base a la necesidad de la mujer y la familia?

Tabla No. 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	25%
NO	45	75%
TOTAL	60	100%

Gráfico No.3



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 25% de los encuestados acepta que el Estado promueve políticas públicas en base a la necesidad de la mujer y la familia, sin embargo cabe señalar que el 75% no reconoce este proceso.

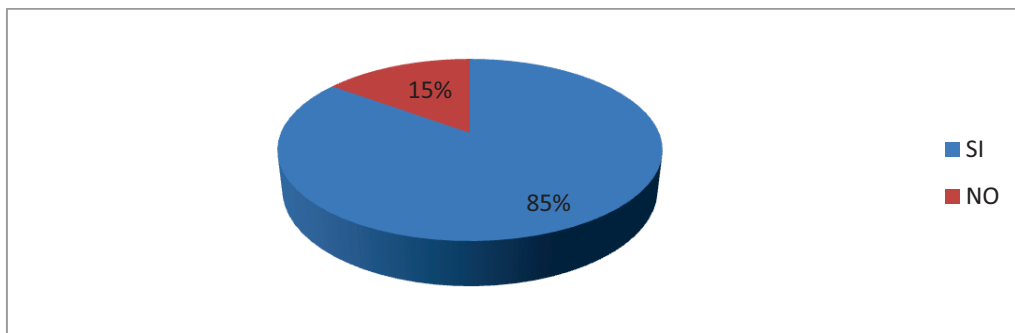
El Estado debe cumplir con las leyes y convenios internacionales en procura de la no violencia intrafamiliar y la equidad de género.

4.- ¿Las autoridades locales tienen la visión clara de la necesidad de creación de un Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia, en el cantón La Maná – Provincia de Cotopaxi?

Tabla No. 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	51	85%
NO	9	15%
TOTAL	60	100%

Gráfico No.4



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

Las autoridades locales en el 85% aceptan la necesidad de que en el Cantón se cree un Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia, con un rango del 15% de las mismas que no lo considera necesario.

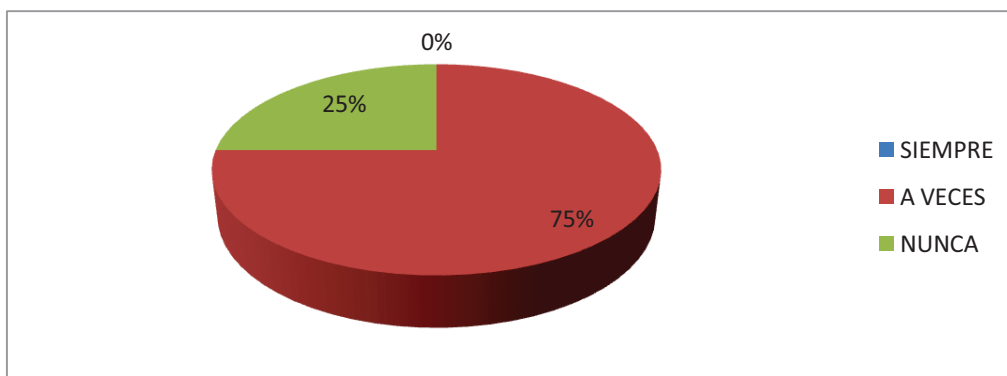
Los actores de la administración de justicia y autoridades públicas en la necesidad de una Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón, para encaminar a la población a una mejor situación familiar.

5.- ¿Las autoridades competentes destinan medidas socio - educativas de acuerdo a los planes individuales en procura del bienestar de la mujer y la familia?

Tabla No. 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	0	0%
A VECES	45	75%
NUNCA	15	25%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 5



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 75% piensa que a veces se proponen medidas socio - educativas de acuerdo a los planes individuales en procura del bienestar de la mujer y la familia y el 25% analiza que nunca.

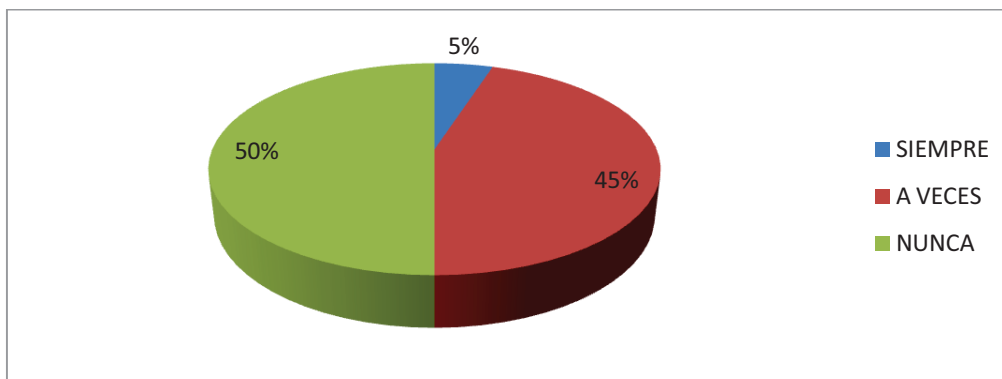
Es urgente que los órganos competentes implanten en la población técnicas y charlas para erradicar la violencia intrafamiliar como un problema social que se genera en el núcleo familiar.

6.- ¿Las instituciones del Estado utilizan recursos adecuados para hacer prevención de violencia intrafamiliar en las comunidades?

Tabla No. 6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	3	5%
A VECES	27	45%
NUNCA	30	50%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 6



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 5% de los encuestados expone que las instituciones del Estado utilizan recursos adecuados para hacer prevención de violencia intrafamiliar en las comunidades, el 45% piensa que a veces y el 50% menciona que nunca.

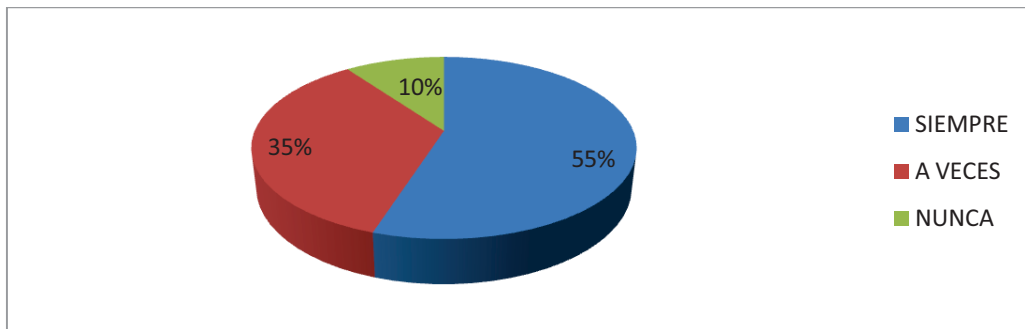
Esto demuestra que el Estado debe cumplir con su rol protagónico y fundamental de asignar recursos económicos para controlar la violencia intrafamiliar como un grave daño social y económico de la sociedad ecuatoriana.

7.- ¿Las autoridades competentes llevan un control acerca de la atención de casos de violencia intrafamiliar en el cantón la Maná?

Tabla No.7

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	33	55%
A VECES	21	35%
NUNCA	6	10%
TOTAL	60	100%

Gráfico No.7



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 55% de los encuestados piensa que si se lleva un control de los casos de violencia intrafamiliar, el 35% se mantiene en que a veces se lo hace, mientras que el 10% afirman que no.

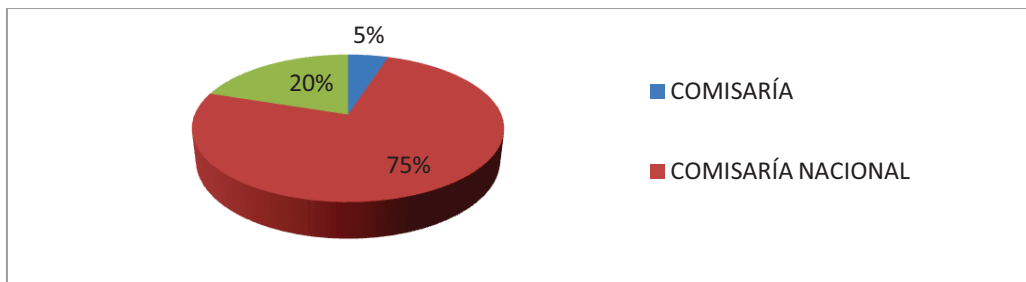
Los casos deben ser registrados y darse un seguimiento a los mismos, en procura de cumplir con los objetivos del Buen vivir expuestos en el Plan Nacional 2009 – 2013.

8.- ¿Que institución vigila la restitución de derechos de la mujer y la familia?

Tabla No.8

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
COMISARÍA	3	5%
COMISARÍA NACIONAL	45	75%
COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	12	20%
JUZGADO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA	0	0%

Gráfico No. 8



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación

El 5% de los ciudadanos considera que es una Comisaría la entidad que controla la restitución de los derechos de la mujer y la familia, el 75% responsabiliza a la Comisaría Nacional, tan solo un 20% analiza que son las Comisarías de la Mujer y la Familia y se desconoce totalmente la inserción jurídica de la creación de los Juzgados de Violencia contra la Mujer y la Familia.

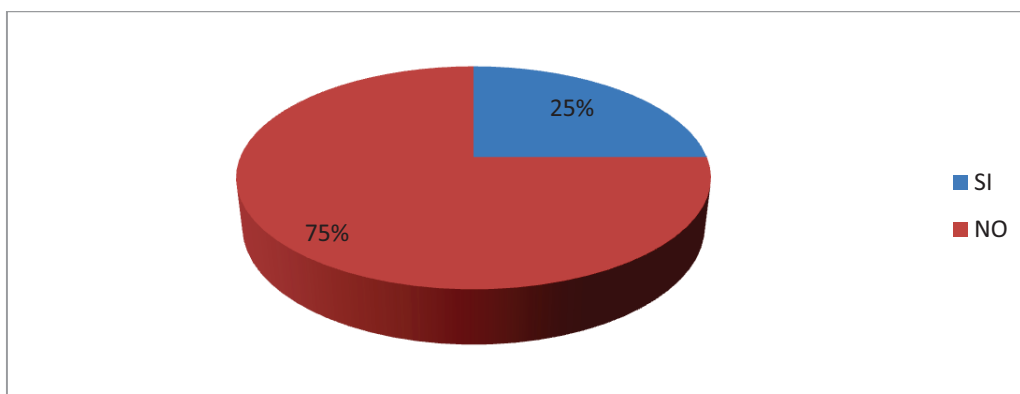
Aún no se socializa la creación de los Juzgados de violencia contra la mujer y la Familia, considerados en el Código Orgánico de la Función Judicial.

9.- ¿Las instituciones educativas socializan la Ley contra la violencia a la mujer y la familia?

Tabla No. 9

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	25%
NO	45	75%
TOTAL	60	100%

Gráfico No.9



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 25% de la ciudadanía considera que en las instituciones educativas se socializa la Ley 105, contra de un 75% que expone que no se lo hace.

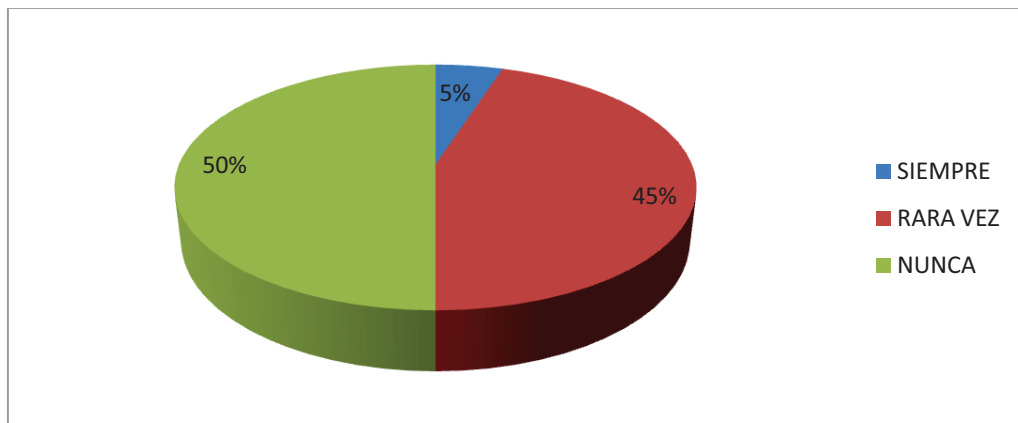
Las instituciones educativas no solo deben impartir conocimientos académicos, sino concientizar y exponer las leyes nacionales que buscan el cumplimiento de los derechos humanos.

10.- ¿Se utilizan recursos económicos para el desarrollo integral de la mujer y la familia?

Tabla No. 10

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	3	5%
RARA VEZ	27	45%
NUNCA	30	50%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 10



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 5% sostiene que se utilizan recursos económicos para el desarrollo integral de la mujer y la familia, el 45% que rara vez se lo hace y el 50% que nunca.

Con estos datos se revela la razón de la existencia de este problema social en el Cantón, en vista de que al no existir, asignar y cumplir con las políticas de Estado; existe la violencia intrafamiliar marcada.

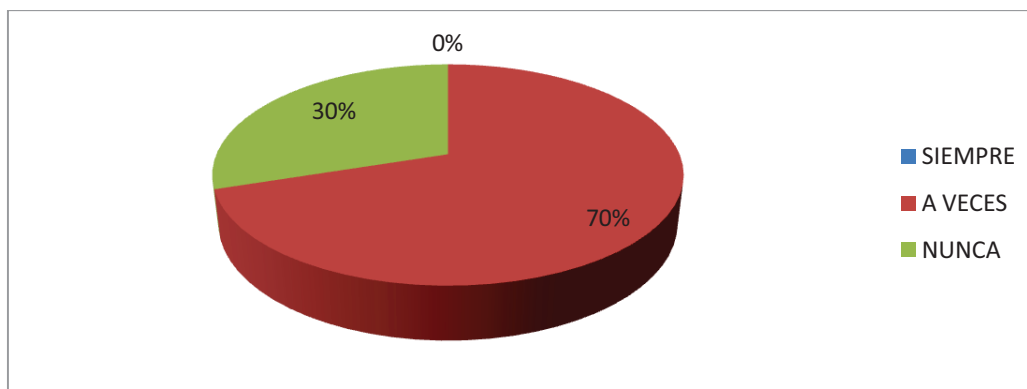
ENCUESTA A MUJERES DEL CANTÓN LA MANÁ.

1. ¿Son respetados los derechos de la mujer y la familia en el cantón, la comunidad o el barrio?

Tabla No. 11

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	0	0%
A VECES	42	70%
NUNCA	18	30%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 11



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 70% acepta que los derechos de la mujer y la familia a veces se respetan, mientras que el 25% expone que nunca.

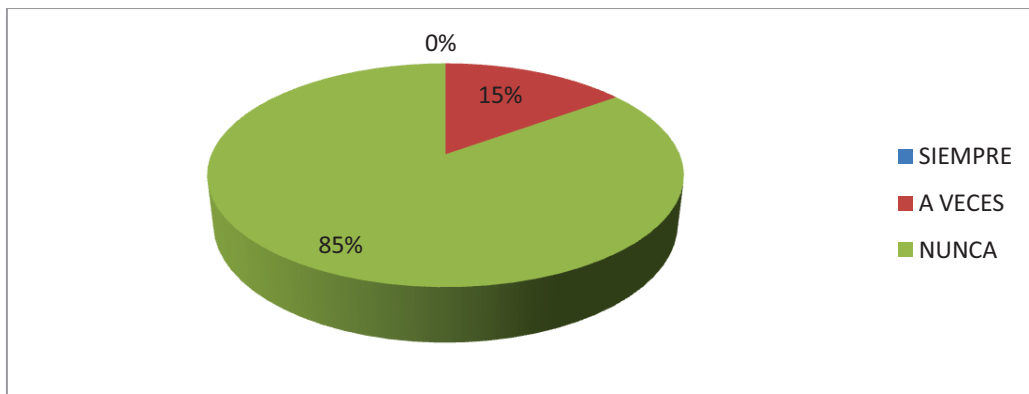
En consecuencia, pese a existir una normativa legal, se da el incumplimiento de la misma.

2. ¿En las reuniones de los barrios, parroquias, comunidades se hablan de los derechos de la mujer y la familia para erradicar la violencia intrafamiliar y de las medidas de amparo?

Tabla No. 12

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	0	0%
A VECES	9	15%
NUNCA	51	85%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 12



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 15% de las mujeres piensan que es esporádica la socialización de la erradicación de la violencia intrafamiliar y las medidas de amparo, acotando que el 85% establece que nunca se lo hace.

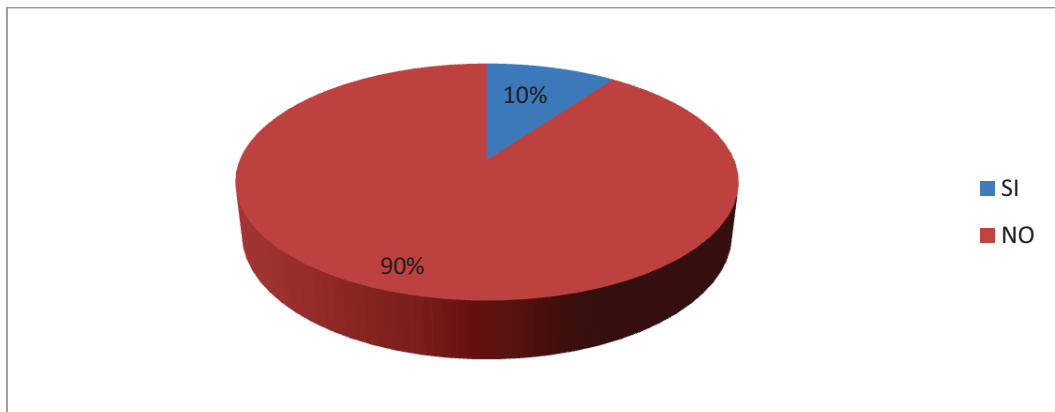
Los organismos encargados y la sociedad civil deben capacitar a la población esta normativa legal de contexto nacional y mundial, en búsqueda de un mejor desarrollo de vida.

3.- ¿Conoce usted los derechos y medidas de amparo que como mujer le otorga la Ley?

Tabla No. 13

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	10%
NO	54	90%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 13



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 10% de las encuestadas conoce las medidas de amparo, ante un relevante 90% que desconoce.

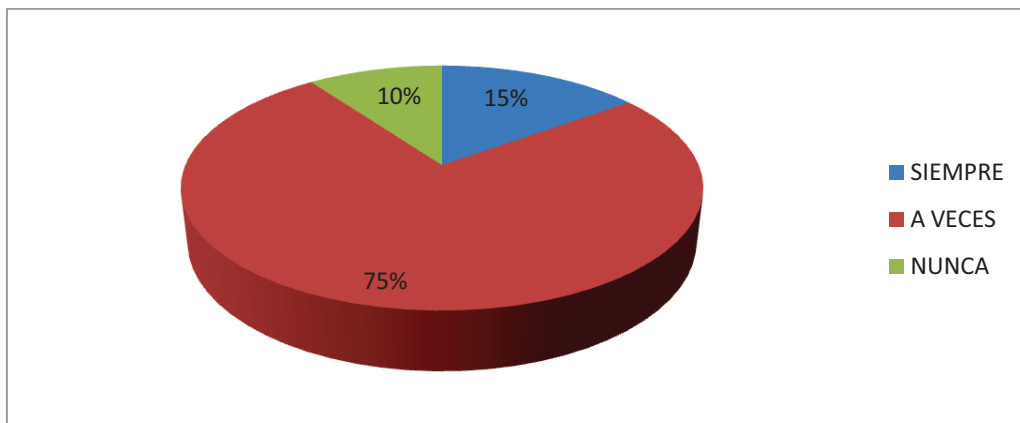
Al ignorar las garantías establecidas, las mujeres se encuentran en la indefensión de sus derechos.

4.- ¿Los maestros/as les informan a sus hijos/as acerca del derecho que tienen de crecer en un hogar libre de violencia intrafamiliar?

Tabla No. 14

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	9	15%
A VECES	45	75%
NUNCA	6	10%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 14



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gambo

Análisis e interpretación

El 15% de las madres de familia reconoce que sus hijos reciben en las instituciones educativas conocimientos de equidad de género y el derecho a vivir en un entorno familiar sin violencia, el 75% sabe que a veces se lo hace y el 10% acepta que jamás se da a conocer.

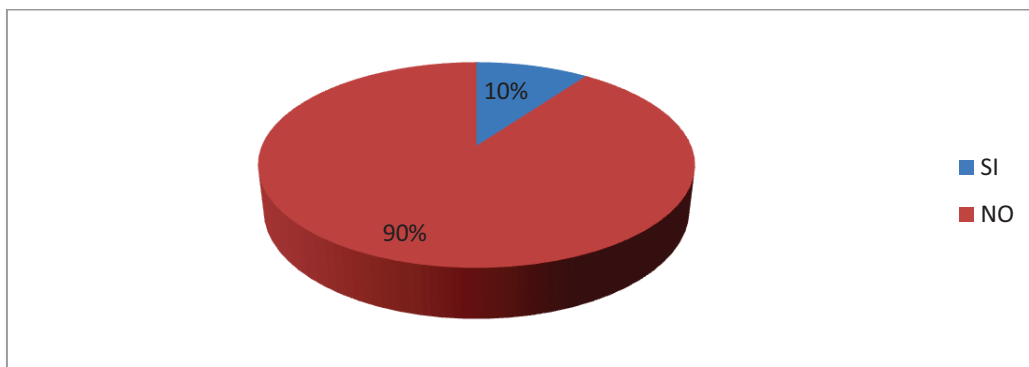
Es obligación de las instituciones educativas incorporar asignaturas sociales en búsqueda de alcanzar estudiantes con convicción social y valores.

5.- ¿En base a la información concerniente a la no violencia intrafamiliar, usted refuerza en casa a sus hijos/as?

Tabla No. 15

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	10%
NO	54	90%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 15



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

En el 10% de los hogares se analiza la no violencia de familia, mientras que en el 90% no se habla de este tema.

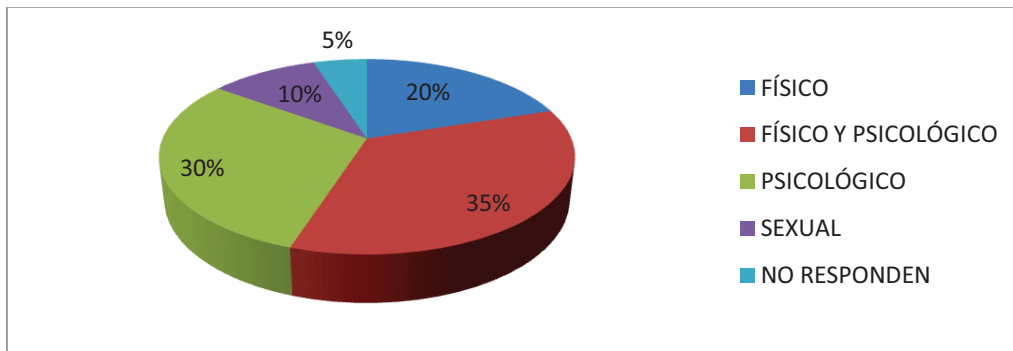
El hogar es la célula familiar de implantación de valores, por lo que es ahí donde se debe compartir y exponer asuntos sociales y la perspectiva de una mejor calidad de vida.

6.- ¿Recibe usted algún tipo de maltrato por parte de su cónyuge o pareja?

Tabla No. 16

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FÍSICO	12	20%
FÍSICO Y PSICOLÓGICO	21	35%
PSICOLÓGICO	18	30%
SEXUAL	6	10%
NO RESPONDEN	3	5%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 16



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 20% de mujeres han recibido agresión física, el 35% agresiones físicas y psicológicas, el 30% embates psicológicos, el 10% sexual y existe un 5% de mujeres encuestadas que no responden.

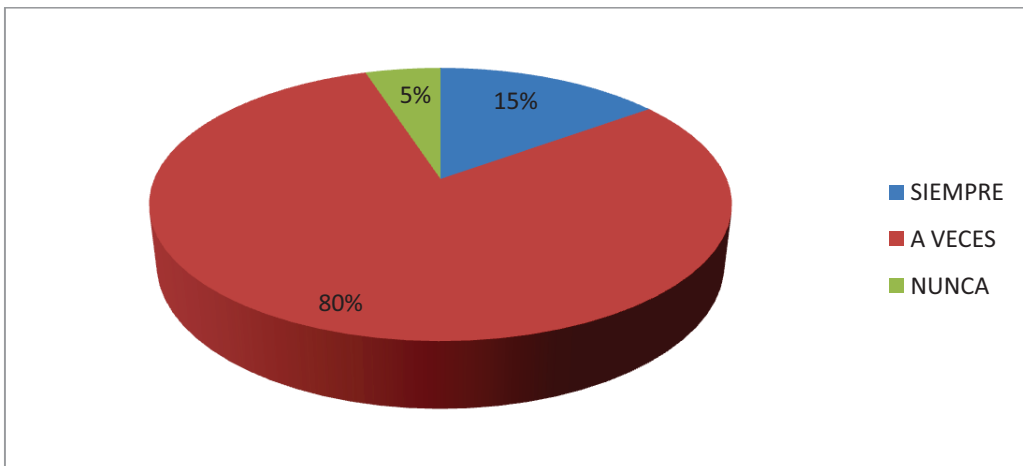
Es alarmante el índice de agresiones de todo tipo que se da por las parejas, razón por la que se fundamenta la propuesta de los Tesistas.

7.- ¿Recibe su hijo/a algún tipo de maltrato por parte suya o de su cónyuge o pareja?

Tabla No. 17

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	9	15%
A VECES	48	80%
NUNCA	3	5%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 17



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 15% de las encuestadas afirman que sus hijos reciben agresiones de los padres o parejas, el 80% que a veces y el 5% que nunca.

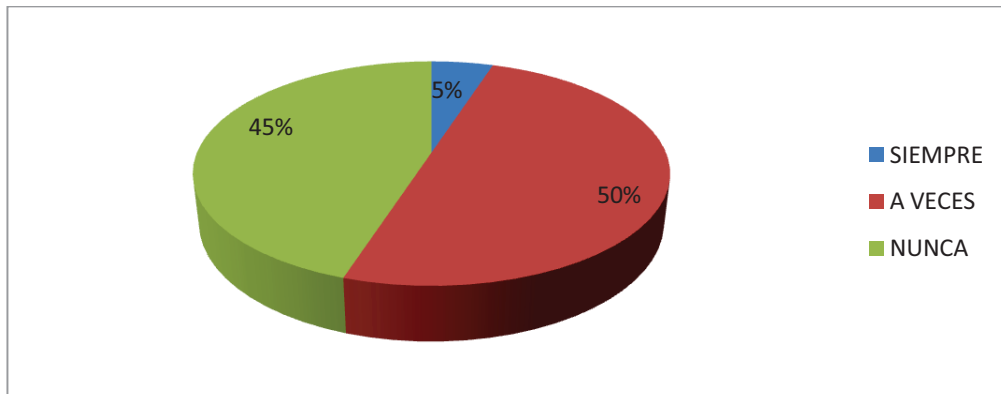
No solamente las mujeres son agredidas, sino también sus hijos, convirtiéndose así un sistema de daño familiar y pérdida de estima en los hijos.

8.- ¿Conversa usted sobre los maltratos que recibe?

Tabla No. 18

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	3	5%
A VECES	30	50%
NUNCA	27	45%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 18



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 5% de las mujeres conversa sus maltratos, el 50% lo hace ocasionalmente y el 45% nunca.

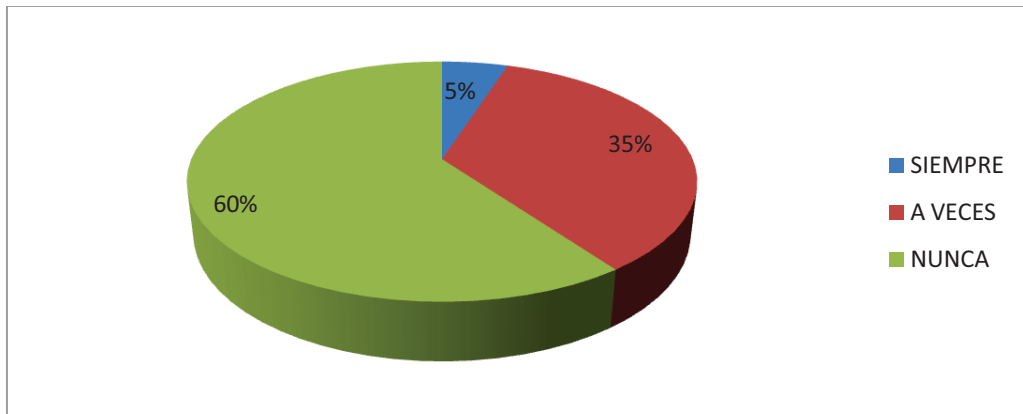
El maltrato sigue siendo un eco silencioso que la mujer calla y sufre sola en su hogar y solamente lo comparte con su existencia.

9.- ¿Ha denunciado alguna vez el maltrato que recibe por su cónyuge o pareja en la Comisaría del cantón o a la Policía?

Tabla No. 19

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	3	5%
A VECES	21	35%
NUNCA	36	60%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 19



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 5% de las mujeres ha denunciado la agresión, el 35% a veces y el 60% nunca.

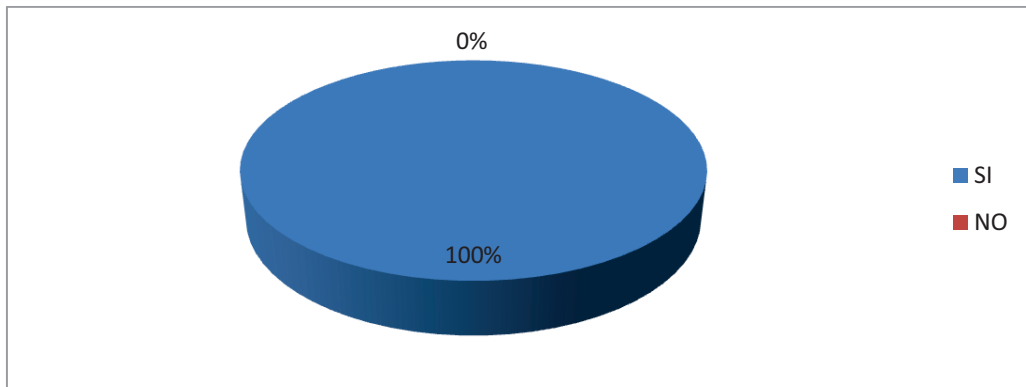
Se demuestra el desconocimiento y aceptación de la agresión que sufre la mujer y el temor latente en denunciar a su pareja; esto por miedo y falta de apoyo de los organismos que tienen la obligación de hacerlo.

10.- ¿Desearía que se cree en el Cantón el Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia?

Tabla No. 20

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 20



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 100% sostuvo que se debe crear el Juzgado de la Violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón La Maná.

He ahí la respuesta a la Propuesta de los Tesistas. Las mujeres desean ser escuchadas y apoyadas en ese dolor que tienen y no es solucionado por el gobierno.

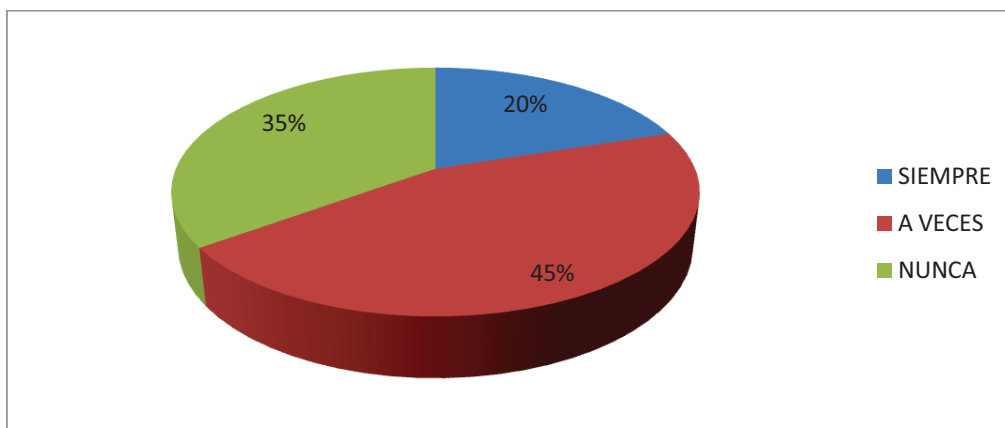
ENCUESTA A HOMBRES DEL CANTÓN LA MANÁ.

1. ¿Son respetados los derechos de la mujer y la familia en el cantón, la comunidad o el barrio?

Tabla No. 21

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	12	20%
A VECES	27	45%
NUNCA	21	35%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 21



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 20% acepta que los derechos de la mujer y la familia se respetan, el 45% expone que a veces y el 35% que nunca.

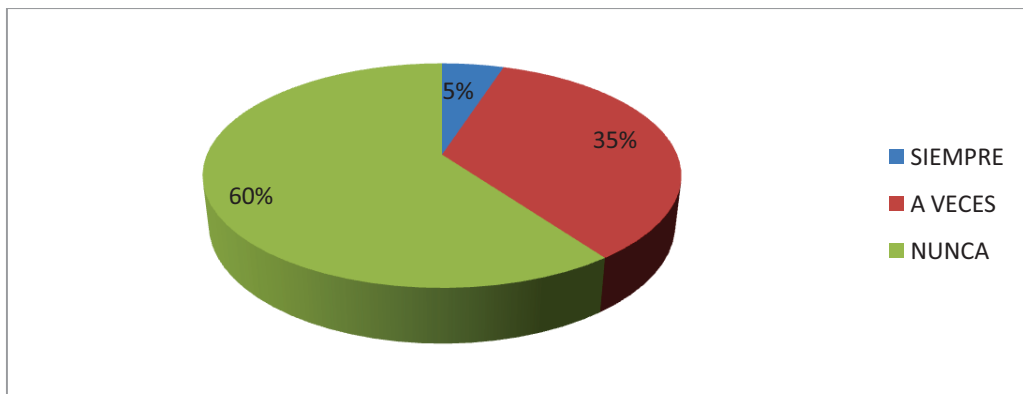
En consecuencia, pese a existir una normativa legal, se da el incumplimiento de la misma.

2. ¿En las reuniones de los barrios, parroquias, comunidades se hablan de los derechos de la mujer y la familia para erradicar la violencia intrafamiliar y de las medidas de amparo?

Tabla No. 22

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	3	5%
A VECES	21	35%
NUNCA	36	60%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 22



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación

El 5% de los hombres piensan que se socializa la erradicación de la violencia intrafamiliar y las medidas de amparo, acotando que el 35% establece que a veces se lo hace y el 60% que nunca.

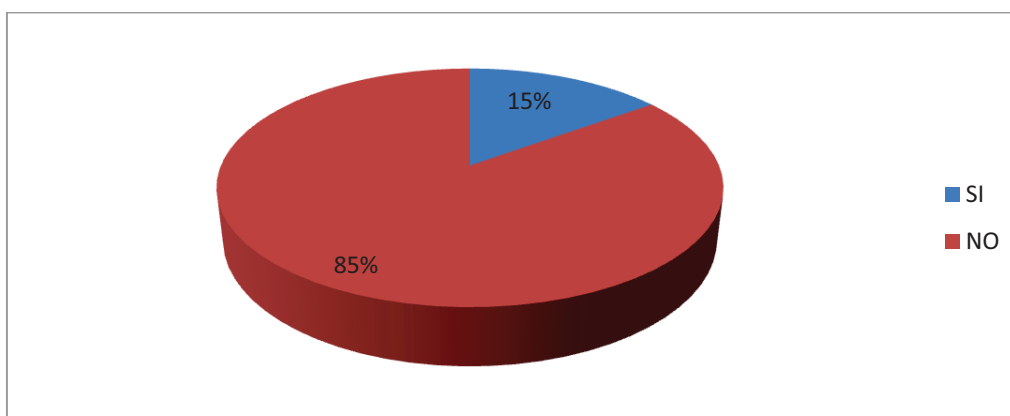
Los organismos encargados y la sociedad civil deben capacitar a la población esta normativa legal de contexto nacional y mundial, en búsqueda de un mejor desarrollo de vida.

3.- ¿Conoce usted los derechos y medidas de amparo que como mujer le otorga la Ley?

Tabla No. 23

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	15%
NO	51	85%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 23



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 15% de los encuestados conoce las medidas de amparo, ante un 85% que desconoce.

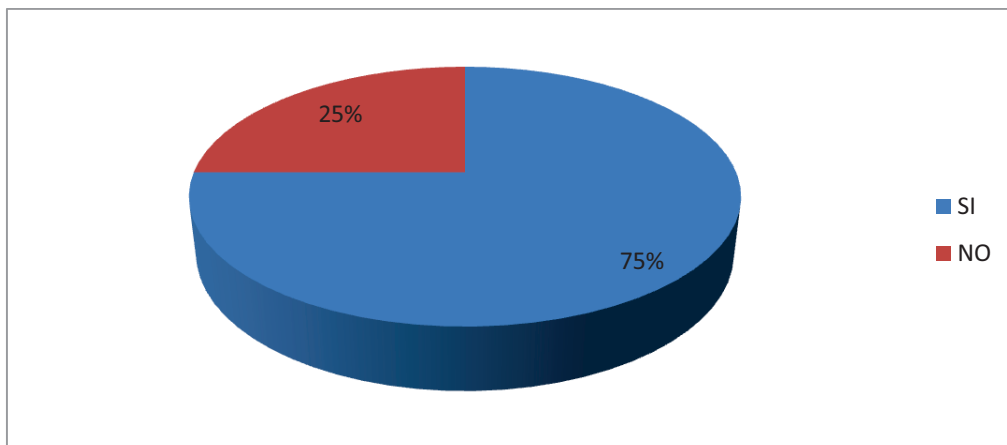
Al ignorar las garantías establecidas, los hombres abusan de sus parejas y los derechos que tienen las mismas, pensando que se encuentran en la indefensión.

4.- ¿Está consciente del derecho que tienen sus hijos/as de crecer en un hogar libre de violencia intrafamiliar?

Tabla No. 24

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	75%
NO	15	25%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 24



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación

El 75% de los padres está consciente del derecho de sus hijos a crecer en un hogar sin violencia, mientras que al 25% no le interesa.

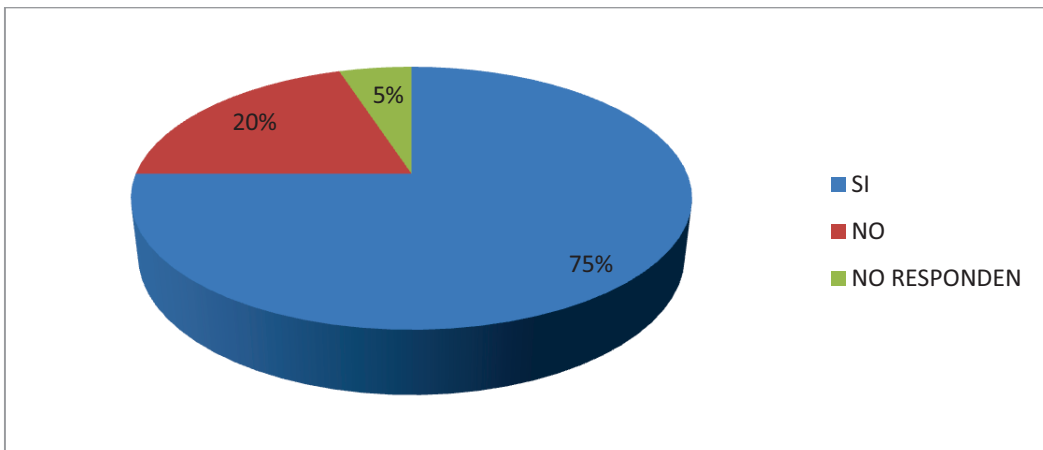
Es obligación de los padres promulgar y demostrar con ejemplo una actitud de respeto a los derechos humanos para hacer de sus hijos individuos con valores y normas sociales.

5.- ¿Ha cometido usted algún tipo de maltrato contra su cónyuge o pareja?

Tabla No. 25

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	75%
NO	12	20%
NO RESPONDEN	3	5%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 25



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 75% de los hombres acepta agredir a su pareja, el 20% no agrede y el 5% no responde.

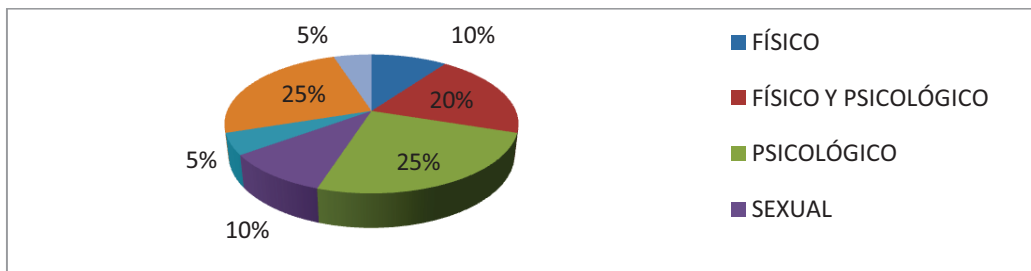
Existe un número elevado de agresiones del hombre a la mujer, no se ha solucionado este problema tan arraigado por el machismo y la absurda ignominia varonil.

6.- ¿Cuál de este tipo de violencia ha cometido usted en contra de su cónyuge o pareja?

Tabla No. 26

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FÍSICO	6	10%
FÍSICO Y PSICOLÓGICO	12	20%
PSICOLÓGICO	15	25%
SEXUAL	6	10%
FÍSICO Y SEXUAL	3	5%
FÍSICO, PSICOLÓGICO Y SEXUAL	15	25%
NO RESPONDEN	3	5%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 26



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 10% de hombres han agredido físicamente a sus parejas, el 20% acepta agresiones físicas y psicológicas, el 25% embates psicológicos, el 10% sexual, el 5% ataques físicos y sexuales, el 25% daños físicos, sexuales y psicológicos y existe un 5% de hombres encuestados que no responden.

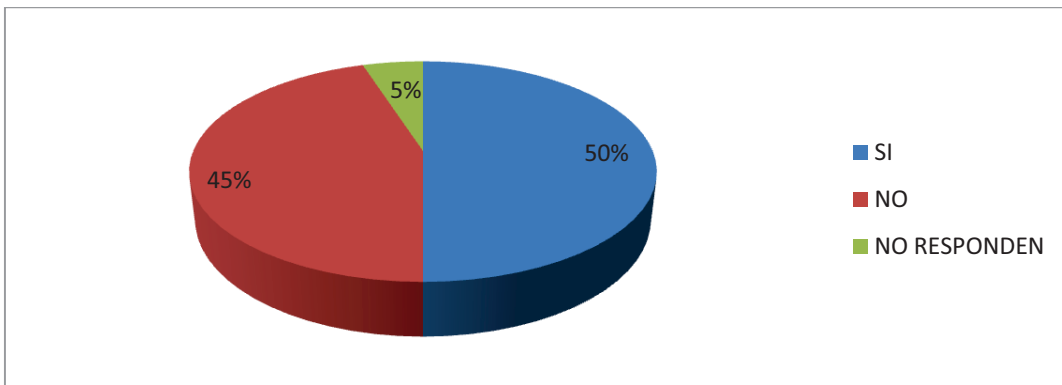
El hombre es dueño y poseedor de su pareja, es alarmante el índice de agresiones de todo tipo que se da por las parejas, razón por la que se fundamenta la propuesta de los Tesistas

7.- ¿Recibe su hijo/a algún tipo de maltrato por parte suya o de su cónyuge o pareja?

Tabla No. 27

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	50%
NO	27	45%
NO RESPONDEN	3	5%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 27



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gambo

Análisis e interpretación.

El 50% de los encuestados afirman que sus hijos reciben agresiones por parte de ellos o parejas, el 45% que nunca y el 5% no responde.

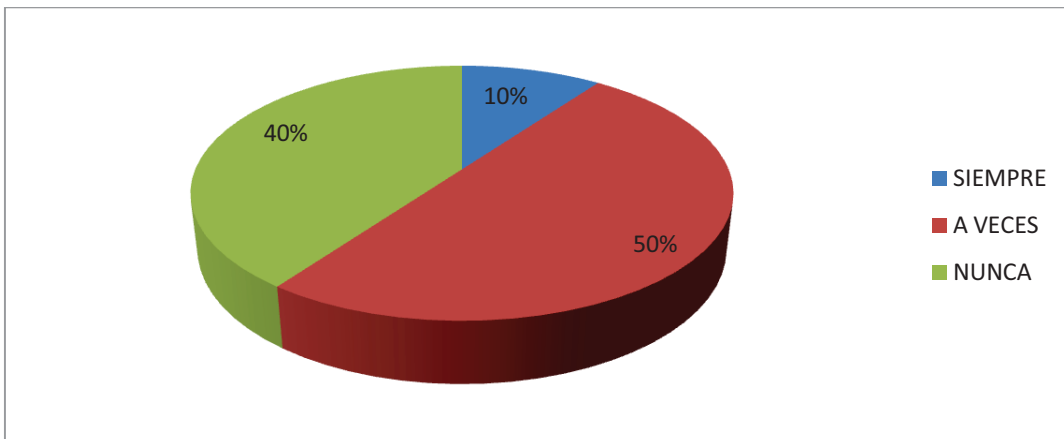
No solamente las mujeres son agredidas, sino también sus hijos, convirtiéndose así un sistema de daño familiar y pérdida de estima en los hijos.

8.- ¿Conversa usted sobre los maltratos que ocasiona a su cónyuge o pareja?

Tabla No. 28

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	6	10%
A VECES	30	50%
NUNCA	24	40%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 28



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 10% de los hombres conversa los maltratos que ocasiona, el 50% lo hace ocasionalmente y el 40% nunca.

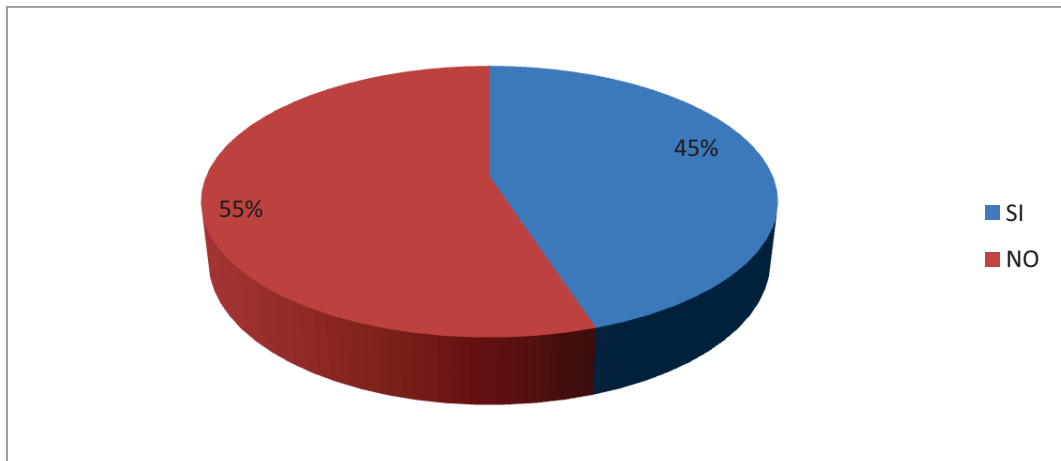
El hombre no ha llegado a concientizarse y respetar que su pareja está en iguales condiciones que él, éste es un problema arcaico difícil de superar ya que se lo educó como el fuerte y el poderoso. Se espera que algún momento y que no sea una utopía, rescinda el maltrato intrafamiliar.

9.- ¿Ha sido denunciado usted alguna vez por el maltrato causado en la Comisaría del cantón o a la Policía?

Tabla No. 29

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	45%
NO	33	55%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 29



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 45% de los hombres ha sido denunciado, mientras que el 55% no lo ha sido.

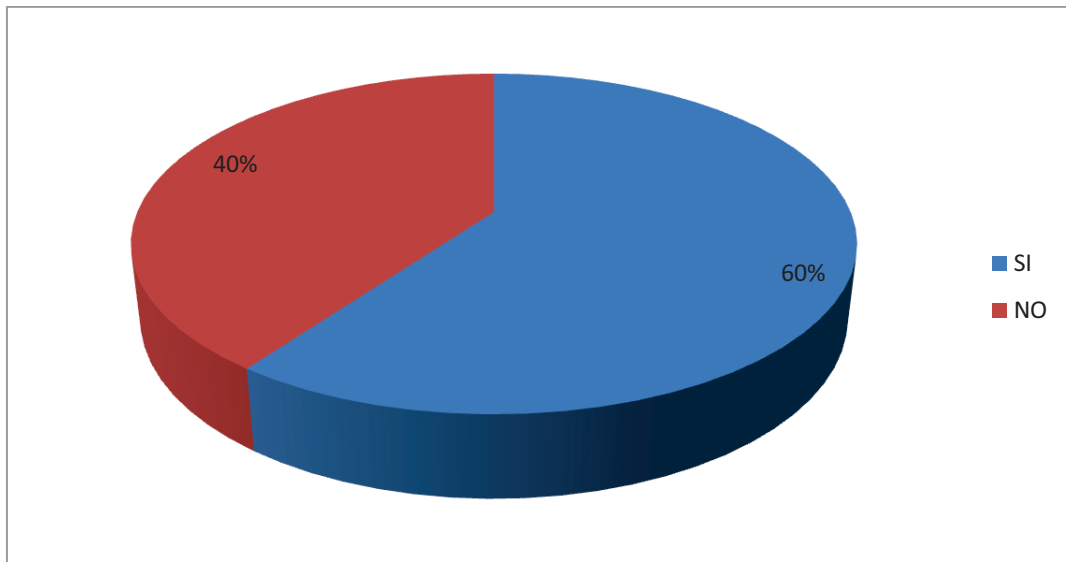
Se demuestra el desconocimiento y aceptación de la agresión que sufre la mujer y el temor latente en denunciar a su pareja; esto por miedo y falta de apoyo de los organismos que tienen la obligación de hacerlo.

10.- ¿Desearía que se cree en el Cantón el Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia?

Tabla No. 30

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	36	60%
NO	24	40%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 30



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 60% sostuvo que se debe crear el Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón La Maná, mientras que un 40% se mantiene que no es necesario.

Pese a las agresiones y actitudes machistas, existe un porcentaje mayoritario de hombres conscientes que auguran una equidad y respeto a la mujer.

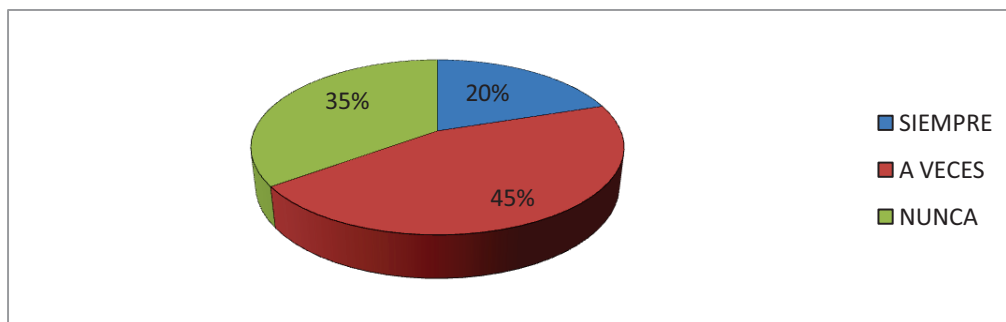
ENCUESTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN LA MANÁ.

1. ¿Siente usted como niño, niña o adolescente que son respetados sus derechos en su hogar, lugar de estudios y en el cantón?

Tabla No. 31

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	12	20%
A VECES	27	45%
NUNCA	21	35%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 31



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 20% de niños, niñas y adolescentes sienten que son respetados sus derechos en su hogar, lugar de estudios y en el cantón, el 45% que a veces y el 35% que nunca.

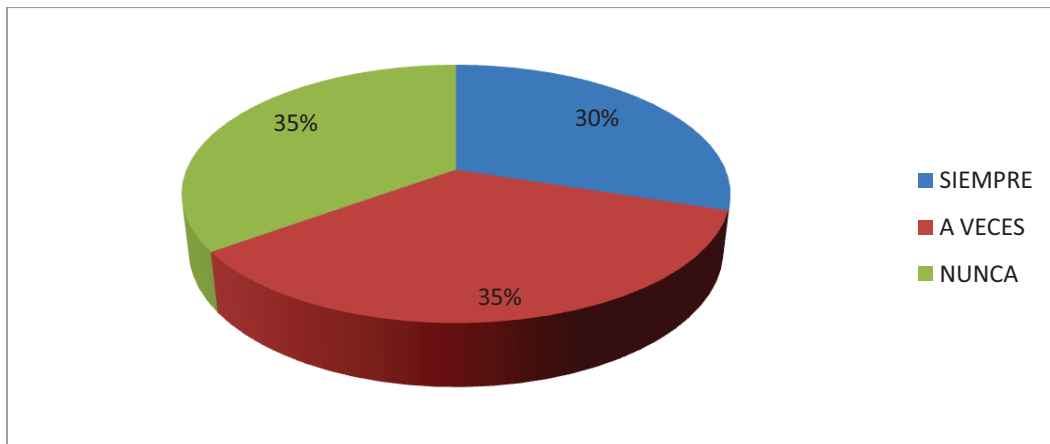
Como se puede observar existe un gran sector de este grupo vulnerable que está siendo lacerado en sus derechos inherentes.

2.- ¿En su casa, escuela o colegio hablan de la violencia en la familia?

Tabla No. 32

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	18	30%
A VECES	21	35%
NUNCA	21	35%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 32



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación

El 30% de niños, niñas y adolescentes reconocen que en sus hogares e instituciones educativas se habla de la violencia, el 35% que es esporádico este tema y el otro 35% manifiestan que jamás se socializa este asunto.

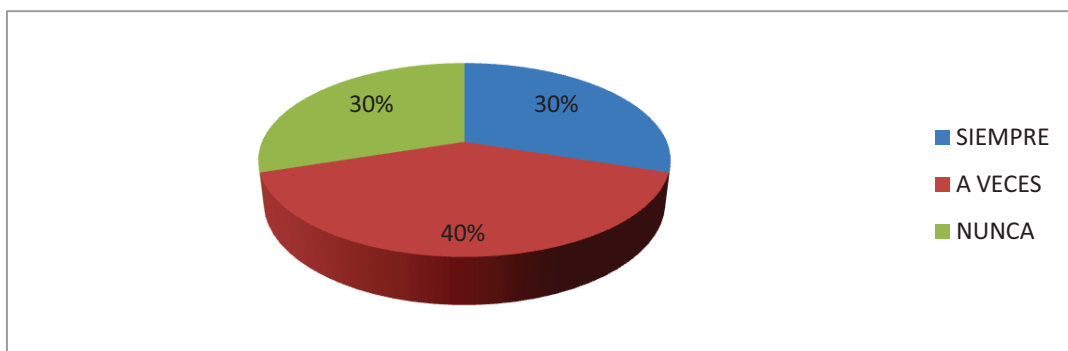
Se debe insertar esta cuestión en los hogares y centros educativos para que los niños, niñas y adolescentes conozcan sus derechos, los hagan respetar y se valoren a sí mismos.

3.- ¿Sus padres, familiares o maestros le comunican acerca de los derechos que tiene de crecer en un hogar en el cual se respete y no se agrede a su madre y a usted?

Tabla No. 33

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	18	30%
A VECES	24	40%
NUNCA	18	30%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 33



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 30% de niños, niñas y adolescentes registran un conocimiento de respeto a sus madres en procura de la no violencia, el 40% que es ocasional este tema y el otro 40% manifiestan que jamás se colectiviza este asunto.

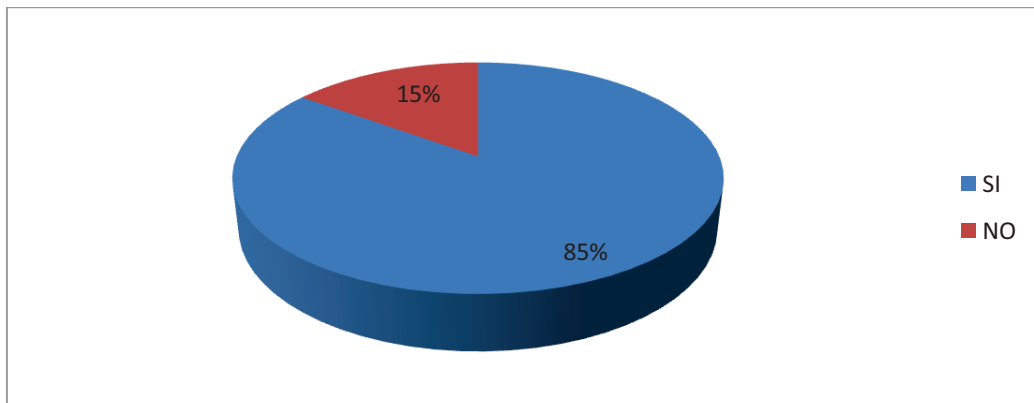
Se debe incrustar este discernimiento para relevar el acatamiento de valores y la equidad de género.

4.- ¿Ha visto usted en su hogar algún tipo de agresión entre sus padres?

Tabla No. 34

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	51	85%
NO	9	15%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 34



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación

La mayoría de los encuestados, esto es en un 85% respondió que si hay agresión entre sus padres mientras que el 15% acepta que no se dan agresiones.

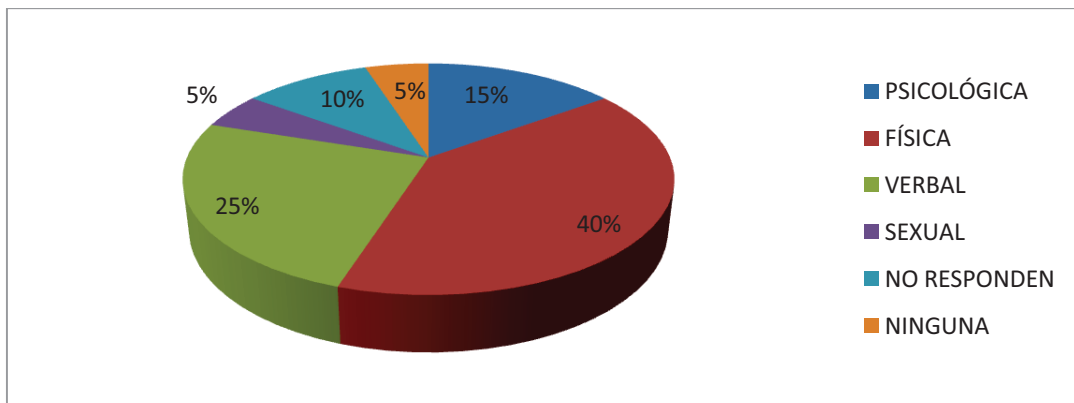
Es alarmante el rango de violencia en los hogares y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en un ambiente que lacera sentimientos.

5.- ¿En qué ha consistido la agresión?

Tabla No. 35

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PSICOLÓGICA	9	15%
FÍSICA	24	40%
VERBAL	15	25
SEXUAL	3	5%
NO RESPONDEN	6	10%
NINGUNA	3	5%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 35



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

Las agresiones según los datos son en el 15% psicológicas, el 40% físicas, el 25% verbales, el 5% sexuales, en el 5% exponen que no se dan agresiones, mientras que el 10% no responde.

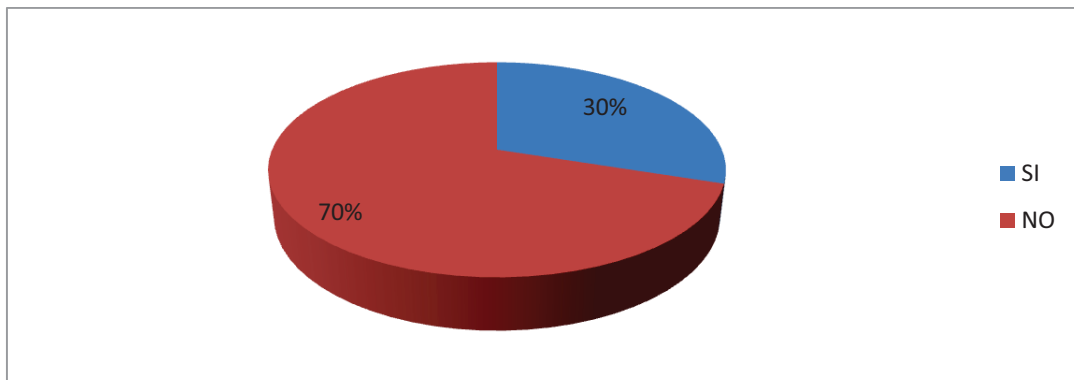
Lamentable esta respuesta ya que demuestra que los niños, niñas y adolescentes son testigos de la VIF en sus hogares, situación que denigra su personalidad y su vida.

6.- ¿En base a la comunicación con sus padres usted tiene confianza en ellos?

Tabla No. 36

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	30%
NO	42	70%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 36



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 30% de los encuestados confía en sus padres, mientras que el 70% no tiene esa confianza.

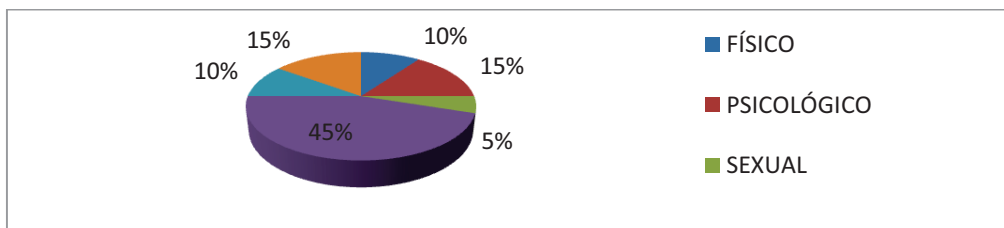
De las cifras vistas anteriormente se desprende que una parte importante de niños, niñas y adolescentes no tiene esa camaradería con sus padres, lo que repercute en su accionar y desarrollo en su futuro.

7.- ¿Recibe usted algún tipo de maltrato por parte de sus padres o familiares?

Tabla No. 37

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FÍSICO	6	10%
PSICOLÓGICO	9	15%
SEXUAL	3	5%
FÍSICO Y PSICOLÓGICO	27	45%
FÍSICO, PSICOLÓGICO Y SEXUAL	6	10%
NO RESPONDEN	9	15%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 37



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 10% de los encuestados afirman haber recibido agresiones físicas, el 15% psicológicas, el 5% sexuales, físicas y psicológicas el 45%, el 10% acepta haber recibido agresiones físicas, psicológicas y sexuales, mientras que el 15% no responden.

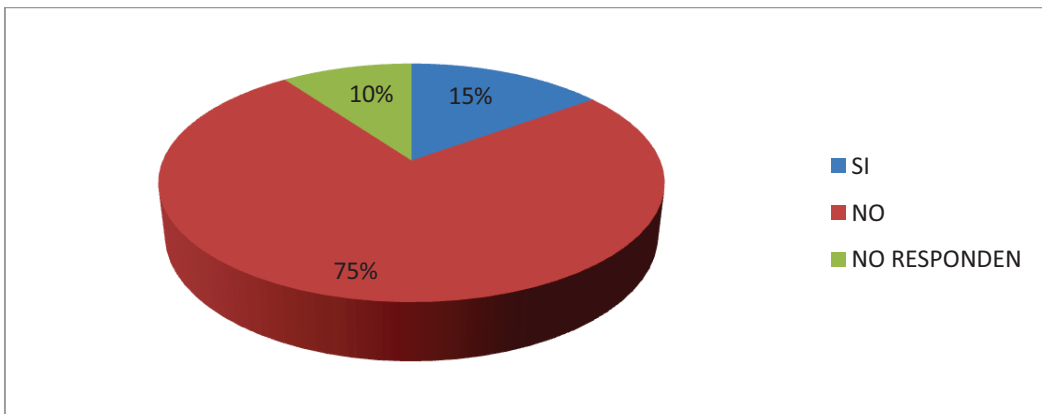
Una cifra enorme de aceptación de agresiones de todo tipo en este grupo vulnerable, que demuestra su posición desvalorizada por sus padres, por falta de principios y respeto a sus derechos, lo que hará de ellos seres de baja estima y que posiblemente repetirán este círculo vicioso y dañino.

8.- ¿Cuándo usted ha sido agredido ha comunicado a la Policía o a la Comisaría?

Tabla No. 38

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	15%
NO	45	75%
NO RESPONDEN	6	10%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 38



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 15% de niños, niñas y adolescentes ha denunciado por las agresiones recibidas, el 75% no lo ha hecho, mientras que un 10% no responde.

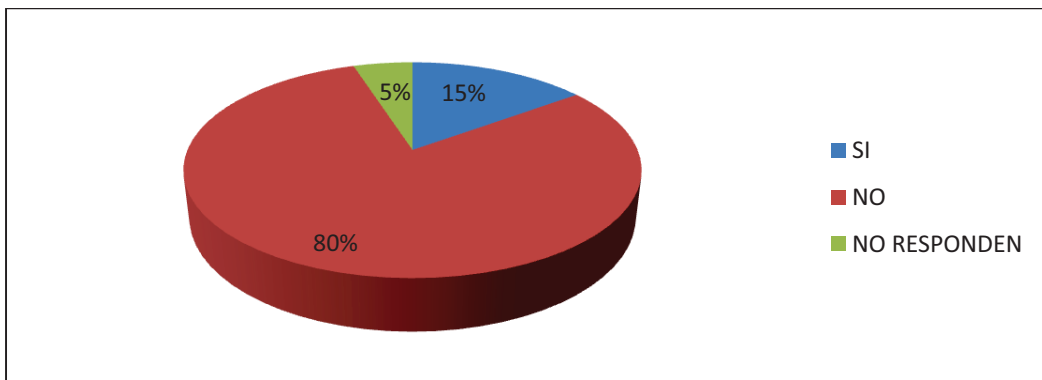
Es por ello que deben conocer sus derechos y las instituciones que los amparan para defenderse de laceraciones y daños que vulneran su existencia.

9.- ¿Cree usted que está creciendo en un hogar libre de violencia intrafamiliar?

Tabla No. 39

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	15%
NO	48	80%
NO RESPONDEN	3	5%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 39



Fuente: Investigación de los Tesisistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 15% de niños, niñas y adolescentes se siente que crece en un hogar libre de violencia intrafamiliar, el 80% que no y el 5% no responden.

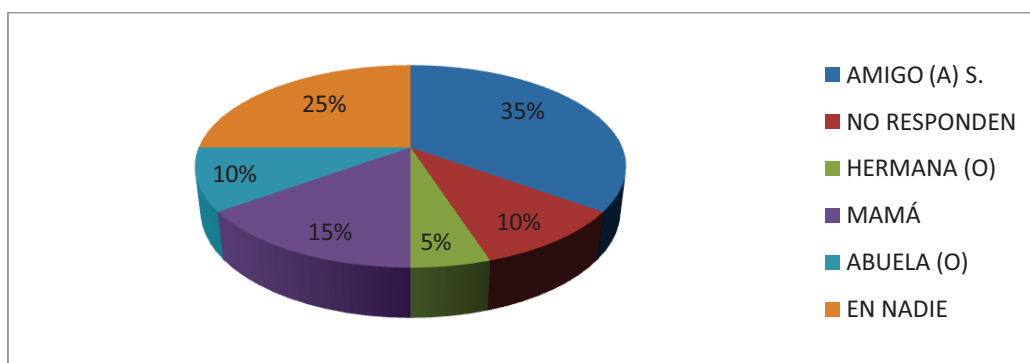
El hogar es la célula fundamental de enseñanzas y valores y los padres deben demostrar con ejemplo sentimientos, actos de respeto y formación positiva para sus hijos.

10.- ¿Con qué persona conversa o tiene confianza de informar cuando es agredido por sus padres o familiares?

Tabla No. 40

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
AMIGO (A) S.	21	35%
NO RESPONDEN	6	10%
HERMANA (O)	3	5%
MAMÁ	9	15%
ABUELA (O)	6	10%
EN NADIE	15	25%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 40



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 35% de niños, niñas y adolescentes confía en sus amigos sus agresiones, el 25% a nadie, el 15% a su madre, el 10% a sus abuelas, el 10% no responde y el 5% a sus hermanos.

La confianza se debe dar en el seno familiar, con el apoyo de los padres; ya que en ocasiones al buscar otras personas, éstas pueden incidir y afectar la personalidad de los niños, niñas y adolescentes en su forma de actuar y desarrollo.

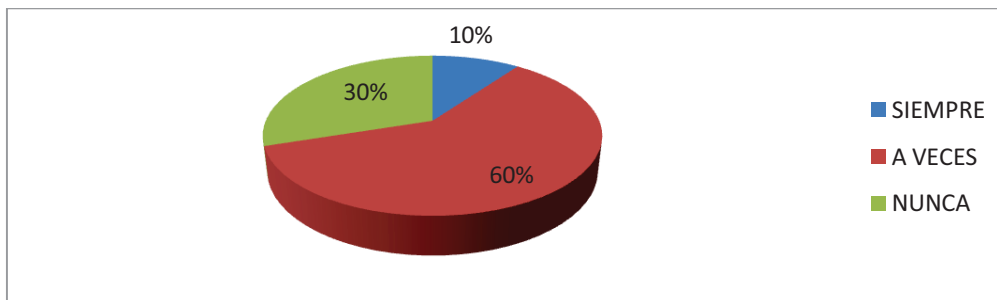
ENCUESTA A PERSONAL DE LA SALUD Y MÉDICOS PARTICULARES DEL CANTÓN LA MANÁ.

1. ¿Las autoridades de salud planifican capacitaciones utilizando estrategias nuevas para la socialización de Ley contra la violencia a la mujer y la familia?

Tabla No. 41

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	6	10%
A VECES	36	60%
NUNCA	18	30%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 41



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 10% de este sector considera que las autoridades de salud planifican capacitaciones utilizando estrategias nuevas para la socialización de Ley contra la violencia a la mujer y la familia, el 60% que a veces y el 30% que de ningún modo se lo hace.

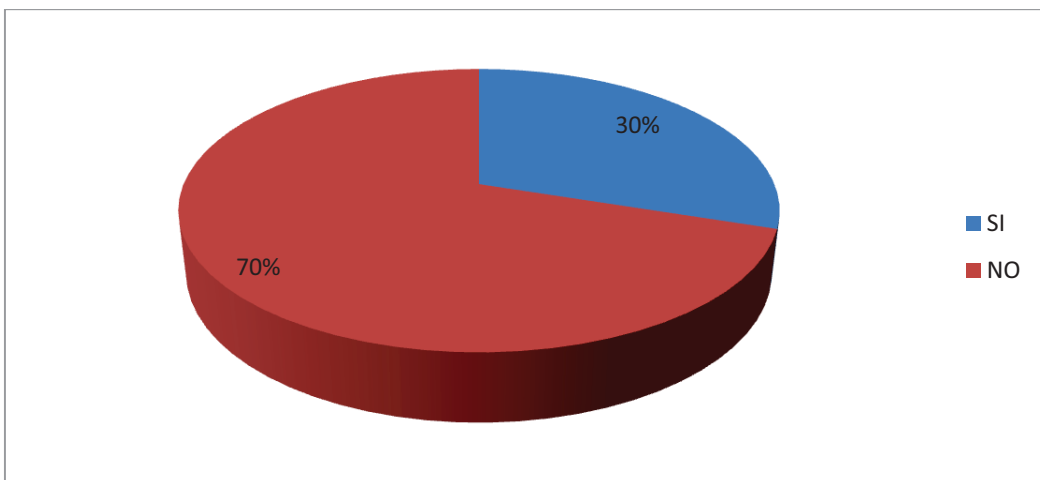
Como se puede observar existe un gran sector de la población que considera que no se da la socialización de este tema tan relevante en gestión de un mejor estilo de vida

2.- ¿Se realiza una socialización de las medidas de amparo a favor de la mujer y la familia?

Tabla No. 42

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	30%
NO	42	70%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 42



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación

El 30% de la ciudadanía indica que se socializan las medidas de amparo a favor de la mujer y la familia, mientras que el 70% piensa que no se lo hace.

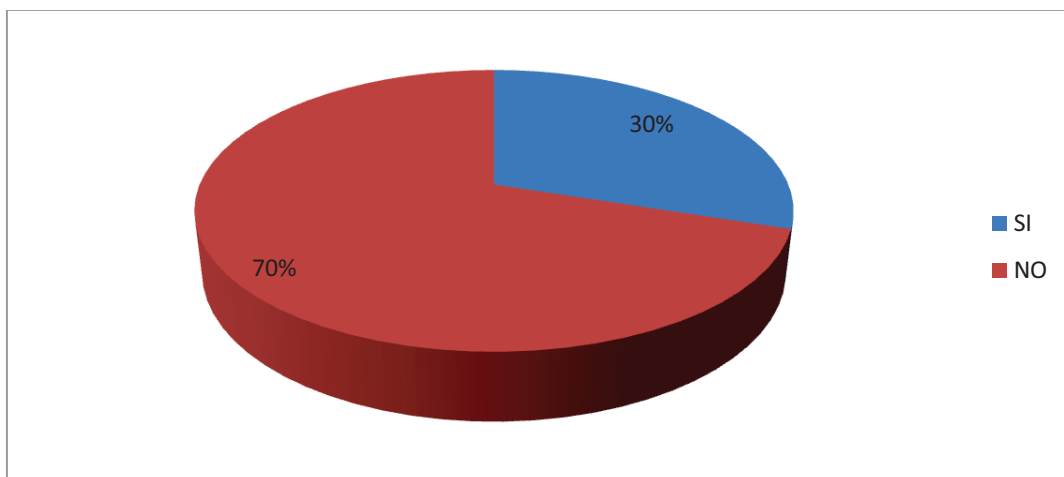
En definitiva, hace falta colectivizar el conocimiento de la Ley 103 para su accionar en defensa de los derechos de las mujeres y la familia.

3.- ¿Los Gobiernos locales tienen alguna política pública en base a la necesidad de la mujer y la familia?

Tabla No. 43

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	30%
NO	42	70%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 43



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 30% de los encuestados acepta que los Gobiernos locales tienen alguna política pública en base a la necesidad de la mujer y la familia, mientras que el 70% considera que no existe.

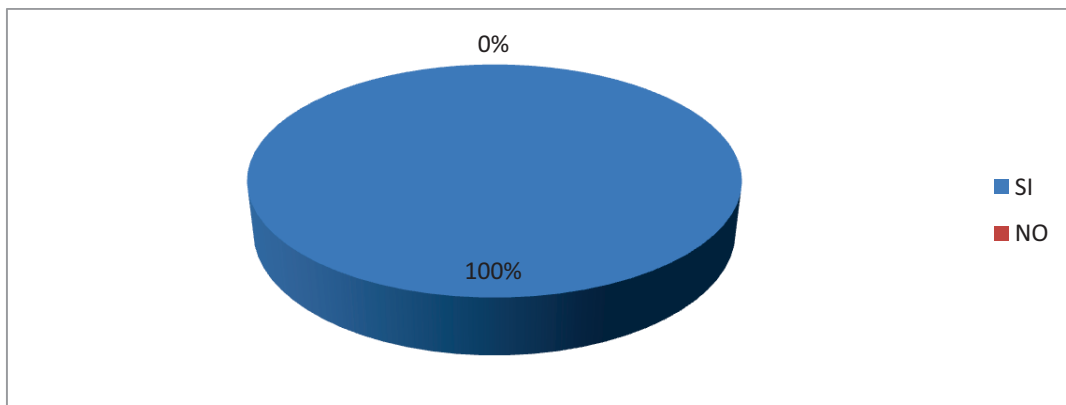
Si está inmersa la Ley se deben buscar parámetros de cumplir con la misma, ya que es obligación estatal el Buen vivir de todos los sectores sociales.

4.- ¿Las autoridades locales tienen la visión clara de la necesidad de creación del Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia, en el cantón La Maná – Provincia de Cotopaxi?

Tabla No. 44

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 44



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

La totalidad de los encuestados acepta la Creación del Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón.

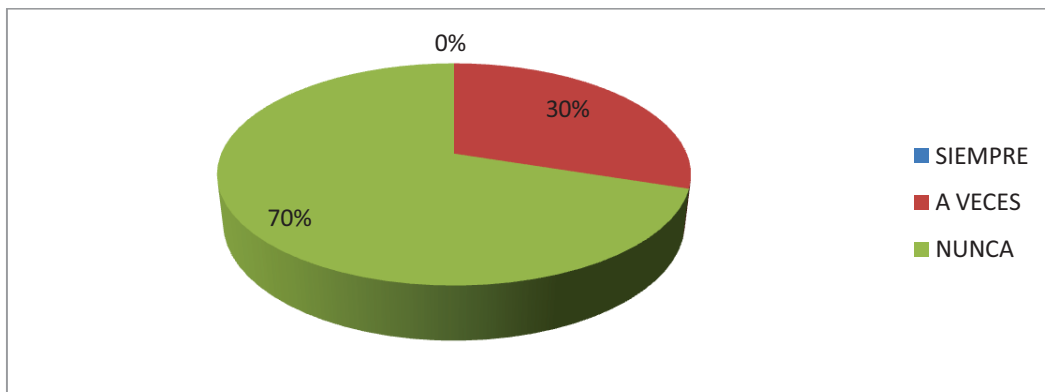
Se sustenta la propuesta de los Tesistas, por lo que se debe trabajar para la consecución de lo planteado.

5.- ¿En la institución en la cual trabaja han realizado prevención contra la violencia intrafamiliar en las comunidades?

Tabla No. 45

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	0	0%
A VECES	18	30%
NUNCA	42	70%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 45



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

En el 30% de los encuestados se considera que a veces en la institución en la cual trabajan han realizado prevención contra la violencia intrafamiliar en las comunidades, mientras que el 70% asegura que no.

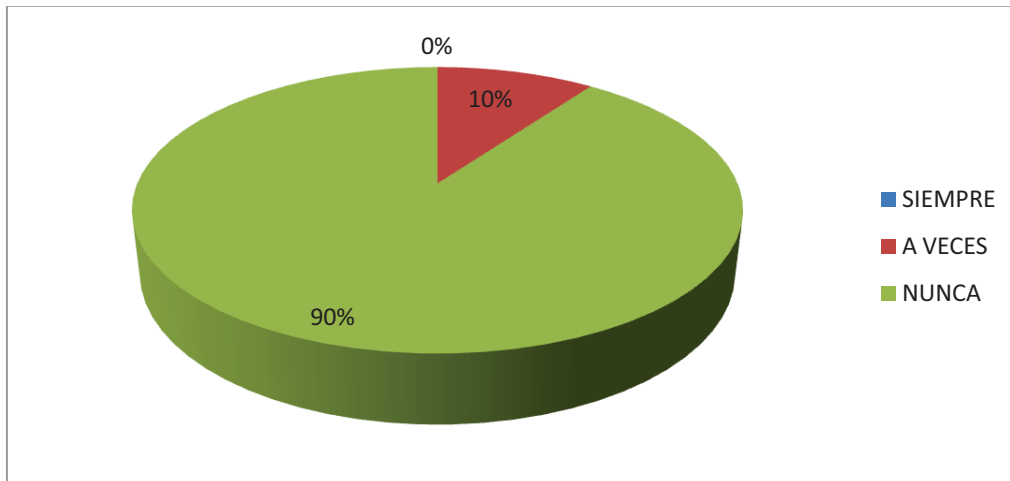
Las instituciones concernientes deben custodiar el cumplimiento de la erradicación de la violencia intrafamiliar como misión y visión de las mismas, considerando planes estratégicos para su ejecución.

6.- ¿Llevan un control acerca de la atención de casos de violencia intrafamiliar en el cantón la Maná?

Tabla No. 46

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	0	0%
A VECES	6	10%
NUNCA	54	90%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 46



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 10% de los encuestados expresa que es esporádico el control de casos de violencia intrafamiliar, con un 90% que expone que nunca se lo realiza.

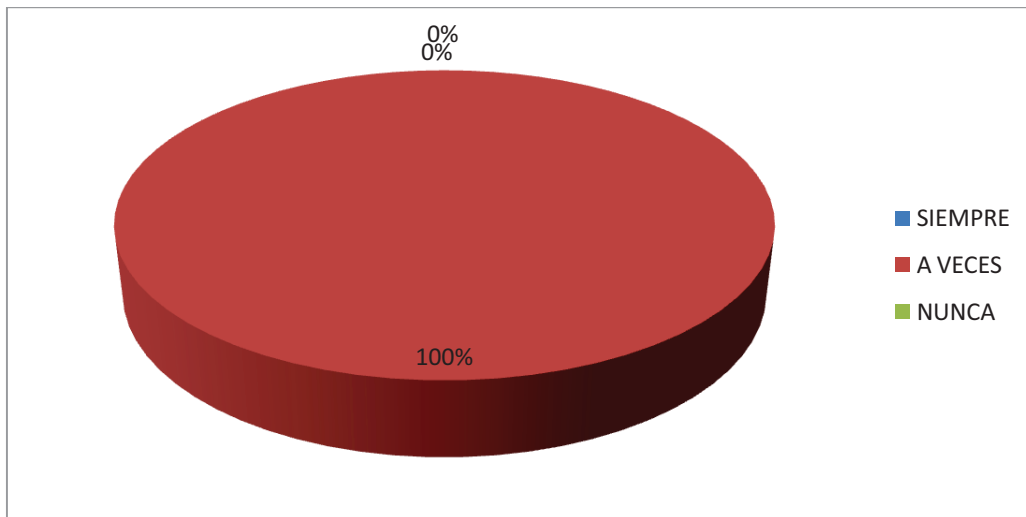
Las entidades competentes no sólo deben asistir a víctimas de violencia intrafamiliar, sino llevar un registro de las mismas para la elaboración de parámetros que sirvan de sustento en el estudio y seguimiento de los casos.

7.- ¿En la institución en la cual labora ha tenido casos de agresiones por violencia intrafamiliar?

Tabla No. 47

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	0	0%
A VECES	60	100%
NUNCA	0	0%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 47



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 100% de los encuestados afirman que a veces ha tenido y asistido asuntos de violencia intrafamiliar.

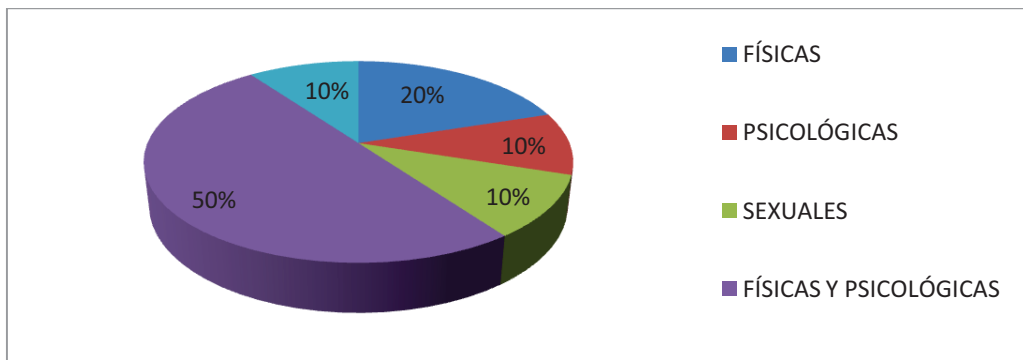
Es inevitable aceptar que existe violencia intrafamiliar en los hogares, necesitando incluso de atención y cuidados de salud.

8.- ¿Qué tipo de agresiones ha atendido?

Tabla No. 48

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FÍSICAS	12	20%
PSICOLÓGICAS	6	10%
SEXUALES	6	10%
FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS	30	50%
FÍSICAS, PSICOLÓGICAS Y SEXUALES	6	10%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 48



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 20% de los facultativos de salud acepta haber asistido agresiones físicas, el 10% psicológicas, el 10% sexuales, el 50% físicas y psicológicas y el 10% físicas, psicológicas y sexuales.

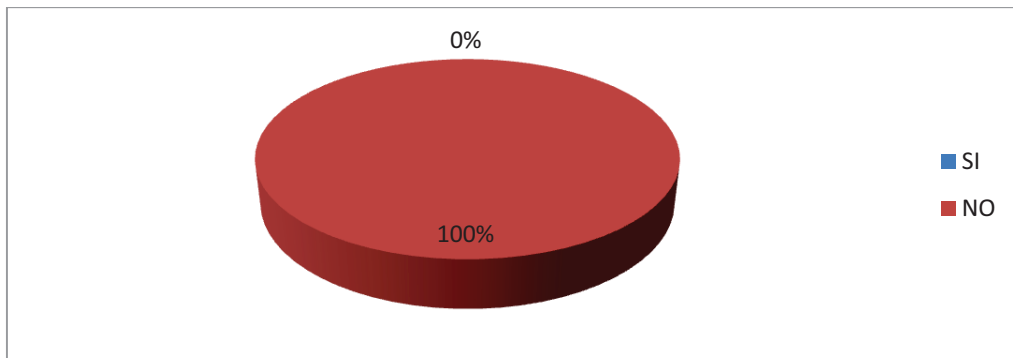
Las agresiones conllevan asistencia médica, por lo que los profesionales de la salud están involucrados en este asunto de manera directa y deben ser considerados como entes primordiales en el seguimiento y sanción contra los agresores.

9.- ¿Ha denunciado usted los casos que ha tenido por violencia intrafamiliar?

Tabla No. 49

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	60	100%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 49



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

La totalidad de los profesionales de la salud no denuncia la violencia intrafamiliar al asistirlos.

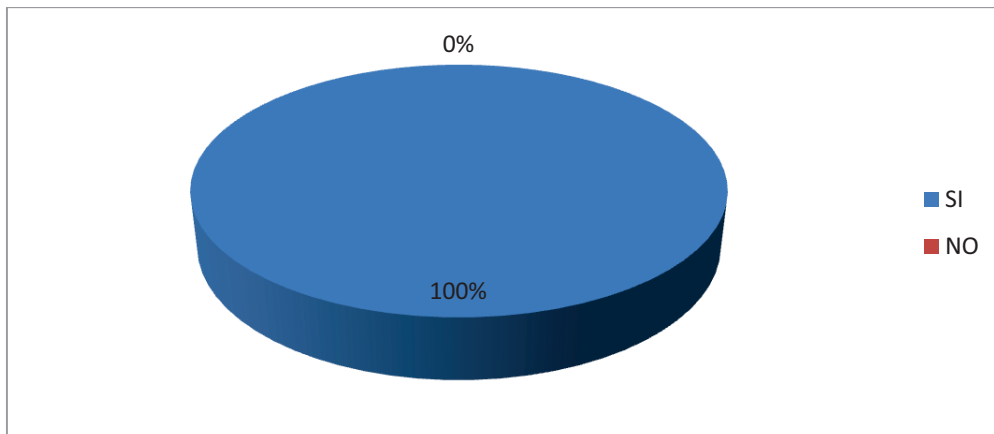
Se debe incorporar a la normativa legal, la obligación de que los funcionarios del ámbito de la salud denuncien agresiones de violencia intrafamiliar.

10.- ¿Piensa que es necesario que se cree en el Cantón el Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia?

Tabla No. 50

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Gráfico No. 50



Fuente: Investigación de los Tesistas.

Elaborado por: Mari Barriga y Gonzalo Gamboy

Análisis e interpretación.

El 100% sostuvo la aceptación de que en el Cantón se cree el Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia.

Este sector aprueba que sea necesaria la creación del Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia, conocedores de la necesidad de mejorar el estilo de vida de sus pobladores.

2.3. CONCLUSIONES.

- Un alto porcentaje de la ciudadanía encuestada aún desconoce la Ley contra la violencia a la Mujer y la familia y lo que la misma contiene.
- Las agresiones se dan y de todo tipo, siendo las mujeres y sus hijos las víctimas silenciosas de las mismas.
- En las instituciones educativas no se consideran temas de esta índole como parte de asignaturas en las mallas curriculares.
- Existen políticas de Estado en procura del Buen Vivir insertadas en el Plan Nacional como objetivos que son: auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad; mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía; mejorar la calidad de vida de la población; garantizar la vigencia de los derechos y la justicia; garantizar el acceso a la participación pública y política y construir un Estado democrático para el Buen Vivir.
- Los niños, niñas y adolescentes sufren agresiones y viven en sus hogares violencia intrafamiliar.
- Los profesionales de la salud atienden casos de violencia intrafamiliar de todo tipo, pero se han limitado a brindar su asistencia, siendo testigos silenciosos de este tipo de agresiones de toda índole.
- Las autoridades locales no han insertado las políticas de Estado dentro de los Planes Locales para erradicar esta problemática social.

- Casi la totalidad de los encuestados apoya a la propuesta de los Tesisistas que consiste en la creación del Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia en el Cantón La Maná.

2.4. RECOMENDACIONES.

- Los organismos competentes deben socializar y buscar maneras de llegar a toda la población mediante charlas, publicidades y medios informativos; con el fin de erradicar esta traba social que coadyuva a una laceración social y desequilibrio familiar con repercusión futura en todos los miembros de la familia.
- Concientizar a hombres, mujeres y ciudadanía en general que la violencia conlleva a una degeneración de la persona con evoluciones que afectan a su personalidad y dignidad.
- Los estamentos de educación deben promulgar la inserción de cátedras que permitan conocer las leyes nacionales sociales que conllevan a un ambiente de equidad de género y desarrollo del ser humano, basado en los preceptos legales establecidos.
- Las políticas de Estado del Plan Nacional 2009 – 2013 y los objetivos del Buen Vivir deben ser cumplidos a cabalidad en todos los ámbitos como un compromiso con el pueblo en procura de un mejor estilo de vida y mejoramiento de las capacidades individuales.
- Incorporar y efectuar procesos de concientización, investigación y seguimientos de agresiones a niños, niñas y adolescentes que involucren a las instancias competentes, para abolir esta lacra de laceraciones a este grupo vulnerable, mediante sanciones a quienes las resquebrajan.

- Insertar en la normativa legal a los profesionales de la salud, para que sean partícipes de denunciar casos de violencia intrafamiliar asistidos.
- El Municipio de La Maná debe implantar en el Plan de Desarrollo Institucional, políticas de asistencia hacia las mujeres y la familia.
- Es necesario que se tramite los acuerdos establecidos para la creación del Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón La Maná de manera urgente y concretando fuerzas para su ejecución.

CAPÍTULO III

3. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA EN EL CANTÓN LA MANÁ - PROVINCIA DE COTOPAXI.

3.1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 103 arranca el tema de la Violencia contra la Mujer y la Familia y fue introducida por el Consejo Nacional de las Mujeres CONAMU; quienes la idearon como una herramienta para enfrentar la violencia contra las mujeres, la denominaron sólo como violencia contra la mujer, siendo posteriormente añadido el vocablo *familia* por parte de los legisladores.

Circularon cuatro años de la promulgación de esta Ley, para principiar a alcanzar sus objetivos en lo referente con la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de la puesta en práctica, el seguimiento de esta normativa legal y se advirtió una información de la forma en la cual se la conducía.

La aplicabilidad de esta herramienta legal exteriorizó varios problemas, unos derivados de la *norma agendi* de la ley expresamente publicada que conforme a algunos razonamientos debía ser reformada; ya que radicaban en la interpretación, selección, combinación y aplicación que en torno a esta disposición legal realizaban

los regentes de justicia. Es decir, aquellos aspectos que no se encontraban normados por escrito resultaban ambiguos.

A partir de la instauración de las Comisariías de la Mujer, éstas han recibido directrices de capacitación para circunscribir la perspectiva de género en el conocimiento jurídico; encaminando a las usuarias a una atención que les consienta aniquilar la marginalidad y la sumisión.

La legislación ecuatoriana no considera la violencia doméstica como delito independiente y comúnmente se la relaciona al delito de lesiones.

La violencia contra la mujer es una violación de los Derechos Humanos, ya que se atenta derechos fundamentales como: la vida, integridad física, psicológica, sexual, la libertad, identidad y éstos no deben ser objeto de transacción.

En las ciudades que mejor se cuenta con estadísticas son: Quito, Guayaquil, Cuenca, Portoviejo y Esmeraldas; 105345 mujeres han tenido la posibilidad de hacer público su problema que hasta el año 1995, no había en el país ni un solo detenido por violencia intrafamiliar.

3. 2. JUSTIFICACIÓN.

El interés de los Tesistas al realizar esta investigación consistió en fundamentar y reconocer que en el Ecuador, al igual que en todo el mundo y en especial en el cantón La Maná, los problemas causados por la violencia intrafamiliar son cada vez mayores en la sociedad y no se puede ver con indiferencia y desdén la existencia de los casos de violencia intrafamiliar.

Los resultados de esta investigación van a promover a resolver los problemas de Violencia Intrafamiliar en el cantón con amparo en los preceptos constitucionales,

internacionales y la Ley 103 contra la Violencia la Mujer y la Familia, para la Propuesta de creación del Juzgado de la Violencia contra la Mujer y la Familia. Buscando que los miembros de la familia puedan vivir en un ambiente libre de violencia como establece la Constitución, la Ley 103 y es el Buen Vivir de toda la sociedad Lamanense.

La investigación se la propuso, basándose en las líneas de investigación de la Carrera de Abogacía de la Universidad Técnica de Cotopaxi, en concordancia con los objetivos del Buen Vivir y el Plan de Desarrollo Nacional 2009 – 2013.

3.3. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

3.3.1. OBJETIVO GENERAL.

- ❖ Proponer la Creación del Juzgado de la Violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón La Maná, para la reducción y control del índice de Violencia Intrafamiliar.

3.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Analizar los contenidos teóricos en los que se fundamente el diseño de una propuesta de Creación del Juzgado de la Violencia contra la Mujer y la Familia, para reducir y controlar el índice de Violencia Intrafamiliar en el cantón La Maná.
- Determinar la necesidad de la creación del Juzgado de la Violencia contra la Mujer y la Familia mediante la participación de la sociedad lamanense.

- Establecer las características y normativas que debe tener la Creación del Juzgado de la Violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón La Maná.

3.4. FUNDAMENTACIÓN.

En este proceso de degradación de las familias lamanenses, ha primado la desintegración familiar por la pérdida de la armonía, lo que en algunos casos ha llevado a que los miembros de la familia tengan problemas económicos y esto a su vez ha desencadenado varios problemas sociales.

La mayor parte de estos actos violentos tiene como efecto la consecuencia de terminación del vínculo matrimonial o unión de hecho; en la juventud se forman y expanden las pandillas juveniles incrementando la delincuencia en la sociedad lamanense; además, produciéndose en el ser humano afectado, trastornos mentales, reproductivos, enfermedades de transmisión sexual, convirtiéndose en efectos graves para la salud, deserción escolar y problemas de corrupción por la falta de formación en valores.

3.5. IMPACTOS.

Esta investigación ha contribuido a visibilizar el problema de la violencia contra las mujeres como un asunto público, colectivo y punible. Las instancias de justicia ofrecen a las mujeres nuevas oportunidades para defender sus derechos, tal vez no eliminando o reduciendo totalmente la violencia, pero sí garantizando su acceso a la justicia.

Tiene gran relevancia social y económica esta investigación ya que se constató el alto índice de violencia intrafamiliar, la desintegración familiar y el daño social que provoca esta traba.

3.6. FACTIBILIDAD.

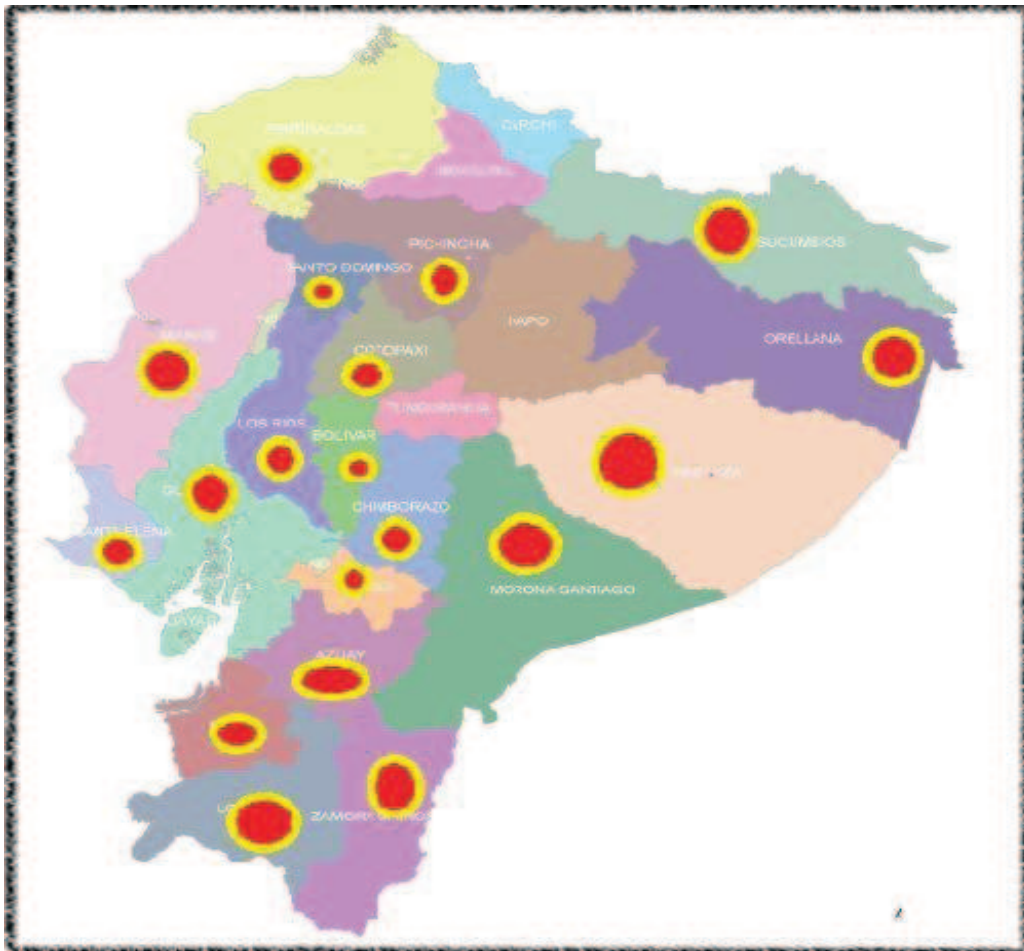
El interés de los Tesistas para realizar esta investigación radicó porque en el Ecuador, al igual que en todo el mundo y en especial en el cantón La Maná, los inconvenientes causados por la violencia intrafamiliar son cada vez mayores y como sociedad no se puede ver con indiferencia y desdén la irresponsabilidad de los casos de violencia intrafamiliar.

Esta investigación propuesta tendrá un gran impacto social, ya que se busca resolver los problemas de violencia intrafamiliar en el cantón La Maná, en amparo a los preceptos constitucionales, universales y la Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia; para que se brinde asesoría legal, psicológica y médica al sector más desprovisto.

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA EN EL CANTÓN LA MANÁ - PROVINCIA DE COTOPAXI.

Caracterización general del Ecuador.

El Ecuador es un país multiétnico y plurinacional, ubicado al Noroeste de América del Sur, entre Colombia y Perú; geográficamente consta de cuatro regiones: Costa, Sierra, Oriente y Región Insular (o Islas Galápagos), lo que refleja la diversidad cultural de su población y la riqueza natural de su entorno.



Administrativamente se subdivide en 24 provincias y 226 cantones. Cada cantón está conformado por unidades territoriales menores, denominadas parroquias urbanas y rurales.

De acuerdo a las proyecciones poblacionales realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), el Ecuador cuenta con una población total de 13.278.359 habitantes.

A nivel nacional, la población mestiza es la más numerosa (77,4), seguida del 10,4% de población autoidentificada como blanca, el 5% de afrodescendientes y del 6,8% de indígenas, repartidos en las 14 nacionalidades indígenas reconocidas oficialmente.

A nivel nacional el analfabetismo, según el sexo afecta al 11,4% de mujeres y al 8,5% de hombres. SIISE (Sistema Integrado de Indicadores Sociales).

A nivel nacional, la jefatura femenina del hogar es del 21%, de acuerdo a la misma fuente.

Los siguientes ejemplos dan breve cuenta de lo expuesto:

- En el Ecuador, las mujeres perciben salarios más bajos –en un 33%– que los hombres en ocupaciones similares y teniendo el mismo nivel de instrucción y responsabilidades. (Unifem, 2008).
- El 44,8% de la población femenina a nivel nacional no tiene ingresos propios frente al 18,7% de los hombres en la misma situación (Unifem, 2008).
- En cuanto a la participación política, solo el 23% a nivel nacional son mujeres, lo que representa el 28% del total del país (UNIFEM, 2008).
- La situación de las mujeres ha mejorado en relación a décadas pasadas, en el país el analfabetismo aún es mayor entre las mujeres (11,4%) que entre los hombres (8,5%). En el área rural, el 23,4% de mujeres es analfabeta, frente al 17% de varones y al hacerlo por sexo y grupo étnico, las mayores brechas están entre la población indígena: el 35,8% de mujeres y el 19,7% de hombres no saben leer ni escribir.
- En el ámbito de la salud casi el 82% de mujeres del área urbana no tiene acceso a la seguridad social, frente al 76,8% de los hombres; en el área rural la relación es del 79,5% de mujeres que no acceden a este servicio, frente al 78,2% de los varones.

- La discriminación que vive la población femenina se expresa también en los altos índices de violencia de género que enfrentan tanto en el ámbito público como privado, constituyendo una enraizada problemática nacional, que se busca solucionar con la acción del Estado, las organizaciones y movimiento de mujeres y una cultura de equidad.

Caracterización general del cantón La Maná.



El cantón La Maná, es uno de los siete cantones de la Provincia de Cotopaxi que se encuentra ubicada en la Región Central de la Serranía ecuatoriana. El cantón la Maná está localizado en las estribaciones de la Cordillera Occidental de Los Andes, fue fundado por Carlos Lozada Quintana comerciante, el cual instaló un caserío a finales del siglo 19 e inicios del siglo 20 en el cual se empezó a comercializar productos de la Sierra y Costa. Está ubicado en el centro del Ecuador, a una altitud de 800 msnm.

La cantonización se produjo el 19 de Mayo de 1986.

Está conformado por 3 parroquias urbanas: La Maná, El Triunfo y El Carmen y 2 parroquias rurales: Guasaganda y Pucayacu; las mismas que se distribuyen en las 319.651 hectáreas que constituye la extensión total de este Cantón.

Los cultivos son de carácter subtropical, especialmente de caña de azúcar, café y cítricos.

La población total de este cantón asciende a 16446 hombres y 15669 mujeres.

El índice de población es: 71% mestiza, 12% montubios, 7% indígena, 6.1% blanca, 2% negra y 4% otros.

El cantón La Maná tiene un índice de analfabetismo de 13.2% mujeres y 10.8% hombres.

Se trata de un cantón con un desempeño económico relativamente bueno en el contexto nacional.

En el ámbito laboral, las mujeres trabajan en las bananeras, tabaqueras y el campo. Las mujeres que viven en el sector rural se denominan campesinas y se dedican a actividades agrícolas y pecuarias.

Desde el punto de vista político, una mujer ha sido electa alcaldesa, la señora Sandra Gómez De la Torre, Gloria Chicgande concejala y existen otras que ocupan ciertos puestos públicos, pero persisten inequidades por razones de género.

Los Tesistas enuncian que por circunstancias de falta de empleo, mujeres y hombres lamanenses han migrado al exterior en busca de oportunidades laborales, lo que ha colapsado en problemas familiares y de violencia intrafamiliar. Siendo el desempleo del 62% entre hombres y mujeres.

Estos índices demuestran la situación de discriminación que viven las mujeres a nivel local, realidad que se repite en el ámbito nacional.

La creación del Juzgado de la Violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón La Maná, contribuirá al logro de prioridades propias contempladas en el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 como auspiciar la igualdad, la cohesión, la integración social y territorial en la diversidad, mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, garantizar la soberanía nacional, la paz y auspiciar la integración latinoamericana; garantizar la vigencia de los derechos y la justicia y garantizar el acceso a la participación pública y política. Estará enmarcado en los Objetivos de Desarrollo del Milenio recogidos en el Declaración del Milenio del año 2000 como lograr la educación primaria universal y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

Funcionamiento del Juzgado de la Violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón La Maná.

Se deliberará necesidades relacionadas con las condiciones materiales, el personal, el ambiente y el espacio en el cual debería funcionar el Juzgado de la Violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón.

Localización y acceso.

Debe funcionar en un lugar central de la ciudad, para facilitar el acceso a las usuarias de los distintos puntos de la urbe y sus alrededores.

Ambiente e instalaciones.

El lugar debe ser atractivo, que exista una sala de espera reservada para que las

víctimas descansen y no puedan ser vistas o en contacto con los agresores. Que cuente con baños y un lugar seguro para los hijos o niños pequeños.

Personal.

Que funcione con el personal básico para la atención judicial. El Juez o Jueza, un secretario judicial, un ayudante y una Parvularia, de manera que se brinde atención integral a las mujeres en situación de violencia.

Información.

Debe existir material que informe sobre los requisitos para poner una denuncia, sobre las medidas de amparo, la Ley 103, los procedimientos y competencias del Juzgado y sus derechos. Por lo que debe existir una persona que cumpla ese rol. La presencia de un policía encargado de precautelar la integridad de las usuarias. Cabinas telefónicas, acceso a internet.

Tiempo y costos.

Las mujeres necesitan tiempo y dinero para movilizarse, realizar los distintos trámites (citaciones, obtención de medidas de amparo, informes médicos, solicitudes, etc.); para obtener las pruebas y pagar a los profesionales por sus servicios (abogados/as, médico legista, trabajadora social, psicóloga, según el caso); para acudir a las distintas diligencias (audiencias, notificaciones, denuncia en caso de detención del agresor, presentación de testigos, conocer sentencia, etc.) y el cumplimiento de sentencias o resoluciones dada por la Autoridad.

Por lo cual sería importante el accionar del Estado para suplantar estas necesidades.

Recolección de la información.

Se debe elaborar fichas para recoger los siguientes datos:

Personas agredidas:

- ✓ sexo y edad de la persona agredida,
- ✓ procedencia geográfica,
- ✓ nivel de instrucción,
- ✓ estado civil,
- ✓ tiempo de relación con su pareja,
- ✓ ocupación o profesión,
- ✓ tipos de maltrato,
- ✓ otros miembros del hogar maltratados,
- ✓ reacción ante la agresión y
- ✓ consecuencias ante la agresión.

Personas agresoras:

- ✓ sexo y edad,
- ✓ nivel de instrucción,
- ✓ estado civil,
- ✓ ocupación o profesión y
- ✓ condición anímica.

Datos adicionales:

- ✓ relación entre la persona agredida y agresora,
- ✓ lugar de la agresión,

- ✓ persona o personas que denuncian,
- ✓ solicitud de las personas agredidas y
- ✓ medidas de amparo dictadas.

Es importante dar un seguimiento a los casos presentados.

3.8 PROPUESTA.

Consejo de la Judicatura.

RESOLUCIÓN No.

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que, conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular, de 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio de 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la reestructuración de la Función Judicial;

Que, el artículo 20 del Régimen de Transición, publicado en el Registro Oficial Nro. 490 del 13 de julio de 2011, señala: “Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...”;

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que “(...) el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la

adecuada administración de justicia”;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone la “Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que “(...) en atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia...”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece “En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de contravenciones que determine el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia de la circunscripción territorial en la que tenga competencia”; Y de esta manera cumplir con su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que crear unidades judiciales;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que de acuerdo a las necesidades del servicio al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “a) Crear, modificar o suprimir (...), juzgados de primer nivel (...); así como también establecer el número de jueces necesarios (...); y, “b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las ... juezas y jueces de primer nivel... Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Función Judicial,

determina en su parte pertinente que un “En un plazo no mayor a ciento ochenta días desde su posesión, el nuevo Consejo de la Judicatura, designado a través de concurso dirigido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, implementará, en número suficiente los juzgados de la familia, mujer, niñez y adolescencia, y juzgados de contravenciones. El incumplimiento de esta disposición transitoria será causal de enjuiciamiento político de sus miembros”;

Que, mediante memorando Nro. 0...-....-2012 de fecha ... de de 2012, suscrito por la Coordinación Estratégica del Eje de Modelo de Gestión, en el cual adjunta informe técnico del Juzgado de Violencia contra la Mujer y la Familia del cantón La Maná; de la provincia de Cotopaxi, e indica que el mencionado Juzgado cuenta con la infraestructura física adecuada y con el personal necesario para su funcionamiento; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

CREAR EL JUZGADO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTÓN LA MANÁ DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

Art. 1.- Crear el Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia del cantón La Maná, de la provincia de Cotopaxi, al cual se le identifica con el código 0.-...-2012.

Art. 2.- El Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia del cantón La Maná, será competente para conocer y resolver, con jurisdicción cantonal, y en primera instancia, las causas que por las materias determinadas en los numerales 1 y 2 del artículo 232, numeral 3 del Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial que ingresen a su conocimiento a partir de la vigencia de esta resolución.

Además, será competente para la materia determinada en las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República.

El Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia del cantón La Maná, también será competente para conocer lo determinado en el Art. 3 de la Resolución No. 77-2010 de fecha 17 de diciembre de 2010, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, que refiere: “A fin de atender en forma eficiente a la ciudadanía se amplía la competencia de todos los juzgados de contravenciones, para que conozcan y recepen denuncias sobre pérdidas o hurto de documentos como cédula de ciudadanía, certificado de votación, pasaporte, libreta militar, licencia de conducir, matrícula de vehículos y motocicletas, certificado del S.O.A.T., tarjetas de débito, tarjeta de crédito, chequeras, libreta de Ahorros, otras tarjetas, etc.; y, teléfono celular cuyo monto no supere los 132,50 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, independientemente del lugar en que se cometió la contravención”. El monto económico señalado en el artículo citado, se ajustará cada año de conformidad al 50% del salario básico unificado, que disponga el Ministerio de Relaciones Laborales.

El Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia del cantón La Maná, no será competente para conocer contravenciones en materia de tránsito.

Art. 3.- La Comisaría Nacional de Policía del cantón La Maná de la provincia de Cotopaxi, suprimidas sus competencias, determinadas en los numerales 2, 3, 4 y 6 del Art. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, seguirá conociendo y resolviendo todas las causas que se encuentren actualmente en trámite en su despacho hasta la culminación de las mismas. Sin embargo, esta Comisaría seguirá siendo competente para conocer y resolver, en primera instancia, las causas que se encuentran en trámite y las que ingresaren con posterioridad a la vigencia de la presente resolución, determinadas en el numeral 1 del Art. 231 del Código Orgánico

de la Función Judicial.

Art. 4.- El Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia del cantón La Maná, laborará en el horario de 08H00 a 17H00 de lunes a viernes; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán su función cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Art. 5.- El Juzgado de violencia contra la Mujer y la Familia del cantón La Maná, iniciará sus actividades sin carga procesal.

Art. 6.- La ejecución de esta resolución se encarga, en el ámbito de sus competencias, al Director General, a la Directora Nacional Financiera, a la Directora Nacional de Personal; y, al Director Provincial de Cotopaxi del Consejo de la Judicatura.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del inicio de labores de la indicada Unidad Judicial, de lo cual informará el Director Provincial de Cotopaxi, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura de Transición, a los días del mes de del año dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; Tania Arias Manzano, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; Fernando Yávar Umpiérrez, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; Guillermo Falconí Aguirre, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a 0. dedel dos mil doce.

f.) Guillermo Falconí Aguirre, Secretario del Pleno del Consejo de la Judicatura.

3.9 CONCLUSIONES:

- Con este problema social, se ha buscado la necesidad de involucrar a la Mujer y la Familia en el acceso que tienen a la justicia como un derecho que el Estado ecuatoriano tiene de resguardar y garantizar los derechos de todas las personas y en especial los sectores más vulnerables e históricamente excluidos, como es el caso de las mujeres y en particular, de las mujeres en situación de violencia.
- Pese a que los instrumentos legales del país como son la Constitución y la Ley 103 abordan la violencia doméstica contra la mujer y el acceso a la justicia fundamentalmente desde un enfoque de derechos, persiste una visión familista que desplaza a las mujeres como sujetos centrales de atención y el género estaciona a las mujeres en un escenario de mayor debilidad; por lo que ha faltado difundir esta ley y las diferentes alternativas para enfrentar el problema.
- Las mujeres son protagonistas de la desinformación, el maltrato y la frustración como resultado de la violencia intrafamiliar que se da a todo nivel, pero con más intensidad en los sectores urbano marginales y rurales; estas mujeres viven la imposibilidad de ejercer sus derechos ciudadanos, sexuales y reproductivos, el derecho a la salud integral, la participación y la garantía de una vida libre de violencia como lo estipula la Constitución y la Ley 103.
- La impunidad como expresión de la injusticia, la ineficacia e ineficiencia, es el resultado de una serie de imaginarios colectivos que perpetúan a la violencia intrafamiliar y sexual en la sociedad ecuatoriana.

- Las Comisaría no poseen una base de datos de registro de violencia contra las mujeres como un aporte para la toma de decisiones y acciones, menos aún se da un seguimiento a los casos.
- Con esta investigación se desea socializar los resultados del estudio y recoger conclusiones y propuestas que aporten al fortalecimiento de las instancias especializadas de atención a mujeres en situación de violencia intrafamiliar con la conclusión de crear en el cantón La Maná el Juzgado de la Violencia contra la Mujer y la Familia.

3.10 RECOMENDACIONES.

- El Estado, los funcionarios de la administración de justicia y la sociedad civil, deben proteger y garantizar los derechos de la Mujer y la Familia y abogar por la construcción de la justicia de género. En el Plan Nacional de Desarrollo 2009 – 2013 (objetivo 9) se busca erradicar la violencia, por lo que el Estado y las instituciones gubernamentales deben desarrollar políticas intersectoriales y totalizadas en torno a la eliminación de esta problemática, conforme a cumplir con convenios internacionales que patrocinan el derecho de las mujeres a una vida sin violencia.
- Incorporar esta problemática social en el sector educativo, como una asignatura de Equidad de Género, transmitiendo conceptos básicos sobre violencia intrafamiliar y la Ley. Los estudiantes de Derecho que trabajan o hacen prácticas en el sector judicial deben estar capacitados en desarrollar criterios de actuación judicial y Equidad de Género.
- La falta de recursos económicos, limita los esfuerzos de recoger y difundir la información sobre violencia contra las mujeres a partir de las denuncias en las

Comisarías. Asignando más recursos y ejecutando efectivamente acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en todas las instancias gubernamentales que tienen vinculación con esta problemática: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Inclusión Social, Ministerio de Justicia, Fiscalía General de Estado, Policía Nacional, Función Judicial.

- Apoyar y garantizar la aplicación del Plan Nacional de erradicación de la violencia, fortaleciendo los cuatro ejes de acción definidos en el mismo: transformación de patrones socioculturales, sistema de protección integral, acceso a la justicia, y sistema de registro.
- Facilitar el seguimiento, la investigación y mejorar la atención, respetando la confidencialidad y el derecho a la privacidad de las mujeres, para aportar al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de erradicación de la violencia.
- Diseñar y construir espacios amplios, funcionales y acogedores de atención para las mujeres víctimas de violencia doméstica, dentro de los futuros Juzgados especializados, de manera que posibiliten la privacidad y seguridad a dichas mujeres.

Recomendaciones para la sociedad civil.

Las organizaciones y espacios de la sociedad civil deben conocer las líneas de investigación propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de erradicación de la violencia.

Es fundamental el activo involucramiento de la sociedad civil (responsabilidad social) para que el acceso a la justicia sea una realidad para las mujeres que sufren violencia.

Impulsando redes entre organizaciones de la sociedad civil y actores estatales relacionados, con el fin de establecer acuerdos para brindar apoyo y atención adecuada a las mujeres que acuden a los servicios o que denuncian violencia de pareja y de género.

Los Médicos o Profesionales de la Salud deben denunciar casos en los que traten violencia intrafamiliar en las CMF, cuando atenten contra la vida de los miembros de la familia.

3.11 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

TEXTOS LEGALES:

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.** Codificación de la Editorial Jurídica del Ecuador, Edición 2012. Ecuador.
- **CÓDIGO PENAL.** Codificación de la Editorial Jurídica del Ecuador, Edición 2011. Ecuador.
- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición 2012. Ecuador.
- **CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA, LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER -CEDAW- , la Convención de Viena.**
- **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”.** Organización de Estados Americanos – OEA. (Suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, Belém do Pará, Brasil, Junio (6-10-1994).
- **LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA.** Editorial Jurídica del Ecuador, Quito, año 2011.
- **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA.** Editorial Jurídica del Ecuador, Quito, año 2011.

BIBLIOGRAFÍA CITADA Y CONSULTADA:

- “AGENDA SOCIAL 2008: POR LA EQUIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES”. Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social. Quito: Abril, 2008.
- BALBUENA, Patricia. 2006. “LA JUSTICIA NO TIENE ROSTRO DE MUJER. OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA”. Bogotá: ILSA.
- BOLETÍN ALERTA: OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA SIN VIOLENCIA. Boletín No. 12. Quito: Febrero. Centro de Planificación y Estudios Sociales (CEPLAES). 2009.
- CABANELLAS de Torres, Guillermo. DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL. Editorial Heliasta, edición 2003. Buenos Aires.
- CAMACHO, Gloria y REYES, Natacha. 2000. “VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS. SITUACIÓN DEL ECUADOR 1995 - 1999”. Quito: CONAMU, PNUD.
- CAMACHO Z., Gloria, HERNÁNDEZ B., Katty y REDROBÁN H., Verónica. LAS COMISARÍAS DE LA MUJER, ¿UN CAMINO HACIA LA JUSTICIA? Estudio de caso en el Cantón Cuenca - Ecuador. Editado por Trama. CEPLAES Centro de Planificación y Estudios Sociales. Quito – Ecuador, 2009.
- CONAMU. INVESTIGACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 103. Quito, 2001.

- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Real Academia Española. 22° edición. Madrid – España, 2011.
- DICCIONARIO OCEÁNO. Editorial Océano. España, 2010
- GARCÍA, Falconí José Dr. PONENCIA. Quito - Ecuador, martes 11 de enero del 2011.
- GÓMEZ DE LA TORRE, B. Virginia. SIMPOSIO. Responsable del Programa de Derechos Sexuales, Reproductivos y Salud del CEPAM, Quito – Ecuador. 2001.
- IGUALDAD, PARIDAD, JUSTICIA Y NO DISCRIMINACIÓN. Proyecto UNDEF, Quito: UNIFEM - Región Andina.
- INFORME DE LA PROPUESTA DE LEY PRESENTADA AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y A LA COMISIÓN DE LO CIVIL Y PENAL SOBRE EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y LA MOVILIZACIÓN REALIZADA A LA ASAMBLEA NACIONAL. Quito: Observatorio del derecho de las mujeres a una vida sin violencia. Centro de Planificación y Estudios Sociales (CEPLAES). 2009.
- MUJERES Y HOMBRES DEL ECUADOR EN CIFRAS II. SERIE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA. Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU). 2005. Quito: CONAMU, INEC, UNIFEM.
- NOSOTRAS EN LA CONSTITUYENTE Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). 2008. Movimiento de Mujeres del Ecuador.

- PROYECTO “DE LO LOCAL A LO NACIONAL”. Organización Panamericana de la Salud (OPS). 2004. Redes de Esperanza: Institucionalización del modelo de atención de la violencia intrafamiliar en el Ecuador. Quito: OPS/ OMS, Ministerio de Salud Pública, Embajada de los Países Bajos.
- WHALEY, Sánchez Jesús Alfredo. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Editores PyV, España, Abril del 2008.
- YÉPEZ, Mariana. Entrevista, Boletín Alerta N° 1. Quito: CEPLAES, CONAMU, Fundación ESQUEL, UNIFEM, USAID. 2004.

LINCOGRAFÍA:

- Glosario de Términos sobre Género y Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En: <http://www.iidh.ed.cr/glosario.htm>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Ecuador en Cifras. Sistema integrado de consultas. Base: CEPAL/CELADE 2003-2007. <http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/main.html>.
- Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Plan Nacional de erradicación de la violencia de género. <http://www.mingobierno.gov.ec/info/Genero/Plan%20de%20Violencia.ppt>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). 2009. Proyecto de “Fortalecimiento de los centros de atención y protección a niña/os, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual y explotación sexual en el Ecuador”. http://www.cнна.gov.ec/_upload/file551_4.pdf

- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). 2009.
<http://www.senplades.gov.ec>

3.12 GLOSARIO DE SIGLAS.

CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
CEPAM	Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer
CEPLAES	Centro de Planificación y Estudios Sociales, Quito
CIAM	Centro de información y Apoyo a la Mujer
CMF	Comisarías de la Mujer y la Familia
COMAM	Corporación Mujer a Mujer, contraparte de la investigación en Cuenca
CONAMU	Consejo Nacional de las Mujeres
CPP	Código de Procedimiento Penal
DDHH	Derechos Humanos
DEVIF	Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional
DINAGE	Dirección Nacional de Género
DINAMU	Dirección Nacional de la Mujer
ILDIS	Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales
ODMU	Oficina de Defensa de los Derechos de las Mujeres
OEA	Organización de Estados Americanos
ONG	Organización No Gubernamental
PEA	Población Económicamente Activa
RIAP-VIF	Red Interinstitucional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Cuenca
SIISE	Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
VIF	Violencia Intrafamiliar